

Abogacía 2020_Soluciones

El Consejo General de la Abogacía Española es una corporación de derecho público creada el 19 de junio de 1943 por Decreto del Ministerio de Justicia, convirtiéndose en el Órgano Representativo, Coordinador y Ejecutivo Superior de los Ilustres Colegios de Abogados de España y, como tal, en la autoridad administrativa independiente que regula la práctica profesional de la abogacía en 430 partidos judiciales, tanto en la práctica profesional individual como en el marco de empresas especializadas de servicios legales, de conformidad con leyes, normas y procedimientos propios.

Con un presupuesto de 11,57 millones de euros para 2017, el Consejo General tiene entre sus funciones velar por el prestigio y correcto ejercicio de la profesión, así como por el cumplimiento de las obligaciones deontológicas de los abogados, defender los derechos fundamentales de los ciudadanos, sus derechos como usuarios de servicios jurídicos, y trabajar por una Justicia más ágil, moderna y eficaz. Con una estructura formada por tres órganos principales: el Pleno, la Comisión Permanente y la Presidencia, el Consejo agrupa a los 83 Colegios de Abogados de España, que aglutinan a más de 256.000 colegiados y casi 143.000 abogados en la actualidad.

ESTRUCTURA DEL PLAN: La elaboración de este Plan parte de los 5 EJES ESTRATÉGICOS que configuran cómo la Abogacía Institucional va a realizar su misión:

EJE 1: UN ABOGACÍA CONFIABLE Y PREPARADA

- Objetivo 1: Regulación profesional excelente
- Objetivo 2: Arquitectura deontológica eficiente
- Objetivo 3: Formación inicial y continua de calidad

EJE 2: UNA ABOGACÍA GESTORA INTEGRAL DE CONFLICTOS

- Objetivo 1: Prevención y gestión integral de conflictos
- Objetivo 2: Garantía constitucional de defensa
- Objetivo 3: Calidad del servicio público de Justicia
- Objetivo 4: Corresponsabilidad en la Administración de Justicia

EJE 3: UNA ABOGACÍA INNOVADORA Y TECNOLÓGICAMENTE AVANZADA

- Objetivo 1: I + D + i
- Objetivo 2: Servicio e infraestructura tecnológica excelente
- Objetivo 3: Protección y gestión del conflicto en la sociedad digital
- Objetivo 4: Defensa de la economía colaborativa y de mercado
- Objetiva 5: Abogacía basada en datos

EJE 4: UNA ABOGACÍA COMPROMETIDA CON LA CIUDADANÍA

- Objetivo 1: Acceso universal a la Justicia
- Objetivo 2: Abogacía de interés público
- Objetivo 3: Protección de Derechos Humanos
- Objetivo 4: Promoción de Derechos Humanos
- Objetivo 5: Protección de consumidores y usuarios
- Objetivo 6: Responsabilidad social corporativa

EJE 5: UNA ABOGACÍA EUROPEA CON PROYECCIÓN GLOBAL

- Objetivo 1: Defensa de la sostenibilidad
- Objetivo 2: Internacionalización de la profesión
- Objetivo 3: Cooperación técnica entre Abogacías
- Objetivo 4: Estructuras públicas de gobernanza

Esta hoja de ruta para el periodo 2017-2020 pretende hacer realidad los siguientes 22 objetivos por medio de 163 medidas, complementadas por 96 acciones de gestión, encaminadas a facilitar el cumplimiento de los anteriores en los plazos fijados.

Las medidas que componen cada eje, con independencia de sus interrelaciones, son medidas normativas, de gestión del cambio, recursos humanos, organización, e infraestructuras. El sistema de rendición de cuentas de ABOGACIA 2020 está abierto a incorporar medidas adicionales que lo complementen (Plan Plus).

La rendición de cuentas de ABOGACIA 2020 será anual y se realizará, a petición de la presidenta del Consejo General, ante la Subcomisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

Índice

Índice	4
PRESENTACIÓN	8
EJE 1: UNA ABOGACÍA CONFIABLE Y PREPARADA.....	12
Objetivo 1: Regulación profesional excelente	12
1.- Impulso de la aprobación del Estatuto General de la Abogacía Española:	12
2.- Creación de un Consejo consultivo asesor externo:	12
3.- Regulación profesional comparada y promoción de mejores prácticas:	12
4.- Desarrollo de un sistema de calidad para despachos:	13
5.- Estudio y establecimiento de especialidades en la profesión:.....	13
6.- Armonización de las categorías de colegiación:.....	13
7.- Participación proactiva en procesos de consulta normativa:	13
8.- Iniciativas para la mejora de normas y políticas públicas de interés general:	14
9.- Refuerzo en la LSP de las funciones reguladoras y de servicio público de los Colegios:.....	14
10.- Colaboración con organismos nacionales y europeos de normalización:.....	14
11.- Presencia institucional de la Abogacía en organismos y foros públicos:	15
12.- Potenciación de sinergias entre el sistema colegial y asociaciones:.....	15
13.- Redacción legal y calidad de las normas:	15
14.- Registro General de Abogados vinculado a Directorio en App:	15
Objetivo 2: Arquitectura deontológica eficiente	16
16.- Armonización de principios y reglas deontológicas nacionales y europeas:	16
17.- Coordinación de procedimientos y separación orgánica de instrucción y sanción:	16
18.- Consejo Deontológico Asesor formado por profesionales reconocidos de otros sectores:	17
19.- Disciplina deontológica en sociedades profesionales y servicios legales no tradicionales:.....	17
20.- Estadísticas integradas del régimen disciplinario colegial:	17
21.- Base de datos abierta sobre resoluciones y jurisprudencia disciplinaria:.....	17
22.- Sistema de consultas y asesoramiento sobre disciplina profesional:	18
23.- Sistema de instrucciones y recomendaciones sobre disciplina profesional:	18
24.- Posición de la deontología en el examen y el máster de acceso:	18
25.- Implantación de un sistema regulador de la publicidad de los abogados:	19
26.- Agilización y tramitación telemática de expedientes disciplinarios:.....	19
27.- Ejecución automática de sanciones por medio del Censo de Letrados:	19
29.- Deontología de abogados responsables de <i>compliance</i> y protección de datos:	20
30.- Procedimientos disciplinarios de mediación para quejas por mala praxis:	20
31.- Disciplina y práctica deontológica de las acciones colectivas:	20
32.- Cooperación deontológica con profesiones que ejercen la asesoría:.....	21
33.- Ejecución de disciplina deontológica en la práctica no jurisdiccional:.....	21
Objetivo 3: Formación inicial y continua de calidad	21
34.- Programa de colaboración con Facultades y Universidades:.....	21
35.- Formación inicial de excelencia y mejora del acceso a la profesión:	21
36.- Sistema de certificación de calidad para Escuelas de Práctica Jurídica:	22
37.- Formación en competencias técnicas y desarrollo de especialidades en másteres:	22
38.- Programa integrado de Formación Legal Continua (FLC):	22
39.- Aumento de cursos de formación conjunta con otras instituciones profesionales:.....	22
40.- Biblioteca digital intercolegial (Igualdad de Armas 1):.....	23
41.- Campus virtual intercolegial (Igualdad de Armas 2):	23
42.- Servicio didáctico y audiovisual para crear contenidos colegiales y cursos online:.....	23
EJE 2: UNA ABOGACÍA GESTORA INTEGRAL DE CONFLICTOS.....	25
Objetivo 1: Prevención y gestión integral de conflictos	25
43.- Consolidación de la Abogacía preventiva:	25
44.- Promoción de prácticas colaborativas	25
45.- Mediación, arbitraje y otras formas de gestión del conflicto	25
46.- Protección y defensa de la seguridad con garantías legales:	26

47.- Difusión de la cultura de prevención entre abogados:	26
Objetivo 2: Garantía constitucional de defensa	26
48.- Impulso de la Ley Orgánica de Derecho de Defensa:	27
49.- Acceso a las actuaciones policiales y defensa proactiva de las facultades del letrado en asistencia al detenido:	27
50.- Garantía constitucional de defensa letrada en la Asistencia Jurídica Gratuita:	27
51.- Programa de trabajo con medios de comunicación sobre presunción de inocencia:	28
52.- Litigación institucional estratégica para garantizar el respeto del secreto sumarial:	28
53.- Regulación comparada en Europa sobre confidencialidad y secreto profesional:	28
54.- Promoción de la supresión de la prisión permanente revisable:	28
55.- Igualdad efectiva de armas entre Abogacía y Ministerio Fiscal:	29
56.- Derecho de defensa e instrucción penal por el Ministerio Fiscal	29
57.- Políticas contra el intrusismo para la realización del derecho fundamental de defensa letrada: 29	
58.- Análisis del establecimiento de seguros de responsabilidad civil:	30
59.- Mitigación de los casos de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia:	30
60.- Reserva de condena en costas para litigantes de mala fe o temeridad:	30
61.- Fiscalización del proceso de eliminación de tasas judiciales:	31
62.- Solución consensuada sobre las notificaciones de Lexnet en agosto:	31
Objetivo 3: Calidad del servicio público de Justicia	31
63.- Comisión Nacional de Calidad de la Justicia:	31
64.- Impulso de Comisiones de calidad de la Justicia en el ámbito local:	31
65.- Impulso proactivo del expediente judicial electrónico:	32
66.- Mejora de la efectividad de los procedimientos de ejecución:	32
67.- Cooperación deontológica con otras profesiones de la Justicia:	32
68.- Código de buenas prácticas para profesionales de la Justicia:	33
69.- Protocolo de incidencias de servicio en Oficina Judicial, salas y juzgados:	33
70.- Promoción de un proceso más cercano para el ciudadano:	33
Objetivo 4: Corresponsabilidad en la Administración de Justicia	34
71.- Pacto de Estado para maximizar la Estrategia Nacional de Justicia del Gobierno:	34
72.- Comisión Nacional de Coordinación para la Administración de Justicia:	34
73.- Consejos Asesores Autonómicos y Provinciales de Administración de Justicia:	34
74.- Salvaguarda de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia:	35
EJE 3: UNA ABOGACÍA INNOVADORA Y TECNOLÓGICAMENTE AVANZADA	36
Objetivo 1: I+D+i	36
75.- Programa de innovación continua:	36
76.- Investigación aplicada a informes de situación y desarrollo de proyectos:	36
77.- Elaboración de documentos de posición para informar políticas públicas:	36
78.- Modelos de protección y defensa de derechos ante las transformaciones científicas:	37
Objetivo 2: Servicios e infraestructuras tecnológicas excelentes	37
79.- Proyecto de transformación digital de la Abogacía:	37
80.- Evolución y orientación del nuevo SIGA a ciudadanos, administraciones y abogados:	37
81.- Sede y expediente electrónico en Consejo y Colegios:	38
82.- Integración de funcionalidades en un conjunto limitado de Apps excelentes:	38
83.- Cooperación proactiva para el desarrollo de funcionalidades en LexNet:	38
84.- Perfeccionamiento del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita:	39
85.- Web corporativa funcional, orientada al usuario y sujeta a mejora continua:	39
86.- Empleo de infraestructuras y servicios seguros de computación en la nube:	39
87.- Explotación integral de tecnologías vinculadas a la nueva plataforma de correo:	40
88.- Evolución de la centralita inteligente 24x365 para asignaciones de asistencia letrada:	40
89.- Intranet para Consejeros, vocales, abogados y técnicos:	40
90.- Exploración de nuevos usos y funcionalidades de ACA en Apps:	40
Objetivo 3: Protección y gestión del conflicto en la sociedad digital	41
91.- Sistemas de protección y defensa de derechos en las transformaciones sociales de base tecnológica:	41

92. Capacitación técnica e institucional sobre estandarización, códigos de conducta y derechos digitales:	41
93.- Aprendizaje y capacitación técnica sobre sistemas de solución de diferencias online:	42
94.- Programa de ciberseguridad para Colegios, despachos y comunicaciones entre abogados:	42
95.- Cumplimiento proactivo de normas de protección de datos, redes seguras y sistemas de información (NIS)	42
Objetivo 4: Defensa de la economía colaborativa y de mercado	42
96.- Defensa de las corporaciones de derecho público europeas:	43
97.- Defensa de instituciones para una economía de mercado sostenible:	43
98.- Programa de trabajo sobre el mercado de servicios legales del futuro:.....	43
99.- Derecho comparado de la prestación de servicios legales por profesionales no habilitados:	43
100.- Estudios sobre servicios legales, crecimiento y productividad en Europa y España:.....	44
101.- Disciplina deontológica de las acciones colectivas en mercados financieros:	44
102.- Promoción del acceso al mercado de servicios legales en economías emergentes:	44
Objetivo 5: Abogacía basada en datos.....	45
103.- Establecimiento de un Sistema Estadístico de la Abogacía Española:	45
104.- Estadística y encuestas propias sobre Administración de Justicia:	45
105.- Estadística y encuestas propias sobre servicios legales:	45
106.- Fortalecimiento del informe Abogacía Española en datos y cifras:	46
107.- Elaboración de informes y estudios monográficos sobre sociología de la profesión:	46
108.- Impulso de un proyecto de Barómetro Europeo de la Abogacía:	46
109.- Mejora de recogida de datos para el Sistema de información del Mercado Interior (IMI):	46
110.- Proyecto de historiografía moderna y contemporánea de la abogacía española:	47
EJE 4: UNA ABOGACÍA COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD.....	48
Objetivo 1: Acceso universal a la justicia	48
111.- Proyección del modelo español de Asistencia Jurídica Gratuita (AJG):	48
112.- Mejora de la Ley y Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita:	48
113.- Desarrollo del Sistema de Calidad para el Turno de Oficio:	48
114.- Ampliación de especialidades en el Turno de Oficio:.....	49
115.- Programa de divulgación del servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita:	49
Objetivo 2: Abogacía de interés público	49
116.- Impulso institucional de la litigación de interés público:	49
117.- Desarrollo de proyectos de Abogacía pro bono:.....	50
118.- Programa de educación clínica con Escuelas de Práctica Jurídica y Facultades de Derecho:	50
119.- Solución de diferencias para los códigos de conducta concertados entre empresas:	50
Objetivo 3: Protección de Derechos Humanos	50
120.- Incubadora de proyectos en materia de derechos llave:.....	51
121.- Ampliación del Programa de protección y repatriación de presos en el extranjero:.....	51
122.- Plan de acción institucional sobre grupos vulnerables:	51
123.- Mejora de la asistencia legal integrada a refugiados en fronteras españolas:	51
124.- Desarrollo de medidas de protección en el Observatorio de Abogados en Riesgo:	52
125.- Participación proactiva en foros e instituciones internacionales de Derechos Humanos:	52
126.- Asistencia legal colegial en Derechos Humanos:	52
Objetivo 4: Promoción de Derechos Humanos.....	53
127.- Defensa del Proyecto Europeo de Derechos.....	53
128.- León 50 Aniversario: Congreso internacional de Derechos Humanos 2020:	53
129.- Ampliación del programa Aula de Derechos Humanos orientado al aprendizaje colaborativo:	53
130.- Divulgación, y vinculación a proyectos, de los Premios de Derechos Humanos:.....	53
131.- Informes prácticos y propositivos sobre realización de derechos y libertades:	54
132. Proyecto audiovisual Defensa de Derechos>Derecho de Defensa:	54
133.- Divulgación del valor y funciones de la profesión:.....	54
Objetivo 5: Protección de consumidores y usuarios.....	54
134.- Cooperación reforzada con organismos de consumo españoles y europeos:	54
135.- Integración de responsables y técnicos de consumo en el sistema deontológico profesional:	55

136.- Aumento de capacitación técnica sobre políticas y derecho del consumo:	55
137.- Divulgación de los derechos de los usuarios de servicios legales:	55
Objetivo 6: Responsabilidad social corporativa	55
138.- Medición del desempeño, rendición de cuentas e inmersión en la comunidad RSC:	55
139.- Programa integral de apoyo a jóvenes abogados	56
140.- Impulso de la previsión social y desarrollo de servicios para abogados mayores:	56
141.- Promoción de programas de protección social para abogados en riesgo de exclusión:	56
EJE 5: UNA ABOGACÍA EUROPEA CON VISIÓN GLOBAL.....	57
Objetivo 1: Defensa de la sostenibilidad	57
142.- Defensa de una justicia próxima a toda comunidad local:	57
143.- Proyecto integral de sostenibilidad para el Consejo General, Colegios y abogados:.....	57
144.- Abogacía 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:	58
145.- Análisis sobre prácticas comparadas de litigación y justicia inter-generacional:	58
Objetivo 2: Internacionalización de la profesión	58
146.- Formación y asesoramiento para la internacionalización de despachos:	58
147.- Misiones internacionales con Cámaras de Comercio y Oficinas Comerciales:	59
148.- Promoción de redes transnacionales de asistencia mutua para abogados:	59
149.- Programa de formación para la práctica legal en la UE y Estados miembros:	59
150.- Programa de formación para la práctica legal en América:	59
151.- Red europea de abogados de enlace con doble colegiación:	59
Objetivo 3: Cooperación Técnica entre Abogacías	60
152.- España como sede de eventos para activar proyectos globales de la Abogacía:.....	60
153.- Coordinación con la Law Society para mitigar el efecto del Brexit en la Abogacía:.....	60
154.- Participación orientada a proyectos en CCBE, IBA y otros órganos de la Abogacía internacional:	60
155.- Alianzas estratégicas con Consejos y grandes Colegios de Abogados:	61
156.- Colegiación de esfuerzos con las fundaciones de CCBE e IBA en materia de Derechos Humanos:	61
157.- Colaboración de vecindad con la Unión Panafricana de Abogados:	61
Objetivo 4: Estructuras Públicas de Gobernanza.....	62
158.- Representación institucional efectiva en la actividad regulatoria profesional de la UE:	62
159.- Contribución a proyectos estratégicos de agencias nacionales en organismos internacionales:	62
160.- Colaboración con el Consejo de Europa y la Agencia Europea de Derechos Fundamentales: ...	62
161.- Colaboración en proyectos del Banco Mundial y el BID sobre acceso a la Justicia:.....	62
162.- Contribución en proyectos de la OCDE sobre seguridad económica y pública:.....	63
163.- Colaboración en proyectos de CEPEJ sobre estadística y servicios legales:.....	63
CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA 2020.....	64
I. INSTITUCIÓN.....	64
1.- Evolución e innovación	64
2.- Alianzas y colegiación de esfuerzos	64
3.- Servicios a Colegios.....	65
II. EQUIPO	65
1.- Órganos de Gobierno.....	65
2.- Unidades funcionales.....	65
3.- Personal	66
III. TÉCNICAS	66
1.- Eficiencia operativa.....	66
2.- Métodos de trabajo	66
3.- Comunicación	67

PRESENTACIÓN

La Constitución asigna a la Abogacía el ejercicio de una función llave para garantizar la paz social. Los abogados somos los primeros intérpretes de las normas y canalizamos los conflictos sociales a través del Derecho. Asesoramos para prevenir problemas, mediamos y pactamos cuando es posible y, en último término, garantizamos la defensa de los derechos de los ciudadanos ante los tribunales. No vemos ante nosotros dificultades, sino retos que nos exigen ser dinámicos y creativos, a la vez que respetuosos con las leyes. Nada de lo que sucede en la sociedad nos es ajeno, nada escapa al ámbito del Derecho y nada debe escapar a nuestro compromiso.

Desde nuestra privilegiada posición, hemos de colaborar con las instituciones y aportar nuestra visión experta en el diseño de las políticas públicas en nombre del interés común. Como factor esencial de la Justicia, tenemos la obligación de contribuir a reforzar la confianza de la ciudadanía en las instituciones, y para ello, nada mejor que empezar por fortalecer la confianza en nosotros mismos. En los años que llevo ejerciendo la Abogacía y formando parte de su Consejo General, primero como consejera, después como secretaria general y ahora como presidenta, no he dejado de creer en una cultura profesional del esfuerzo, de la excelencia, del aprendizaje continuo y de la integridad para todas las abogadas y abogados.

La gran responsabilidad que supone ejercer una profesión fundamental para el Estado de Derecho y el orgullo de presidir el Consejo General de la Abogacía Española me comprometen firmemente a trabajar por una sociedad libre, democrática e igualitaria, regida por el Derecho y la Justicia.

Vivimos tiempos inquietantes en los que, por momentos, parece que el mundo que sustenta nuestro bienestar se desmorona. La tecnología de la información, la inteligencia artificial, la ingeniería genética, un mercado cada vez más global y competitivo generan incertidumbres y, a la vez, nuevas necesidades legales a las que debemos responder. Y podemos hacerlo. Porque, pese a que la Abogacía también está sometida a estas incertidumbres, tiene un espíritu dinámico y creativo que la capacitan para adaptarse a nuevas realidades.

En mi toma de posesión como presidenta, me comprometí a elaborar el Plan Estratégico que aquí presento. Una hoja de ruta que pretende asegurar que ejercemos nuestra función de gestores de conflictos legales y agentes de cambio social. Vamos a impulsar medidas que respondan a las continuas demandas y expectativas de los ciudadanos y de los profesionales de la Abogacía, que contribuyan a crear una sociedad más justa, poniéndonos a la vanguardia de la transformación social para defender a la ciudadanía de nuevas amenazas a sus derechos.

Debemos estar preparados y prevenidos. Y para ello, nada mejor que colaborar con otros expertos, organismos e instituciones de referencia, a la vez que ofrecer nuestra cooperación leal en iniciativas en las que nuestra experiencia aporte valor. La Abogacía institucional tiene la obligación de mejorar la formación de los profesionales, con habilidades y competencias que les permitan adaptarse a escenarios sociales complejos y dinámicos. Pero también, como organismo regulador, debe disponer de mecanismos de control deontológico

eficientes, justos y transparentes según los más altos estándares nacionales, europeos e internacionales.

Somos parte de una Europa que queremos fuerte, unida y respetuosa con los derechos de sus ciudadanos. La crisis migratoria y económica que padecemos nos ha puesto frente al espejo y lo que vemos no es lo que creíamos que éramos. En un momento en que los valores que fundaron la Unión Europea se difuminan y la xenofobia, la exclusión y los populismos toman cuerpo, nos ponemos al lado de quienes construyen sociedades plurales, igualitarias, solidarias y justas, en las que se respeten la dignidad de las personas y los Derechos Humanos.

El compromiso social de la Abogacía se evidencia no solo en la promoción y defensa de los Derechos Humanos, sino en la garantía del derecho universal a la Justicia. Las desigualdades socioeconómicas no pueden traducirse en un desigual acceso a los tribunales. La Asistencia Jurídica Gratuita fue ideada por los primeros Colegios de Abogados y ejercida durante siglos sin contraprestación alguna, como compromiso con la sociedad. En una época en que todos reconocemos el valor de la responsabilidad social corporativa, los Colegios de Abogados llevan siglos siendo socialmente responsables como corporaciones de derecho público, y han logrado crear así una de las políticas públicas más eficientes de la administración española, que hoy en día presta un servicio de Asistencia Jurídica Gratuita de alta calidad a un coste simbólico para el erario público. Actualmente, aspiramos a perfeccionar este sistema modélico en el que miles de profesionales, organizados y formados a través de los Colegios ejercen la Abogacía en el Turno de Oficio. Es tiempo de que tengan el reconocimiento social y las retribuciones dignas que merecen.

Demasiadas veces, la Justicia ha formado parte de la lucha partidista, con graves consecuencias para su credibilidad y para la confianza de los ciudadanos en el sistema. Coincido con el Jefe del Estado en la idea de que nuestra sociedad debería aumentar su capacidad de alcanzar acuerdos y lograr la mayor concertación en cuestiones básicas. Para la Abogacía Española, una cuestión básica es conseguir una justicia de calidad, y a ello queremos contribuir, tanto con este Plan, como con nuestro impulso para alcanzar un Pacto de Estado que culmine en una reforma profunda y duradera de la Justicia.

Una Justicia de calidad es una cuestión de Estado, porque incrementa la seguridad jurídica que nuestro sistema ofrece a las empresas, con la contribución decisiva del sector de la Abogacía, y hace de España un lugar atractivo para invertir y crear empleo. Asimismo, en un tiempo en que todos reconocemos el valor social de la economía colaborativa, los Abogados llevamos trabajando juntos en la organización y prestación colaborativa de un servicio a la ciudadanía desde el mismo origen de la institución colegial.

Detrás de cualquier avance y cambio social hay abogados y abogadas. Hoy en España no hay otra alternativa que la negociación y el pacto, como indica el presidente del Gobierno. Y es bueno que sea así. Esto significa tender la mano, acordar y ceder por el interés común –como ya se hizo para transformar nuestro país en un Estado moderno y democrático–, pero también demostrar nuestra voluntad de colaborar con propuestas constructivas.

Agradezco profundamente a los consejeros, consejeras, técnicos y trabajadores del Consejo

General de la Abogacía Española todas las ideas que han aportado para la elaboración de este Plan Estratégico, que sólo podremos llevar a cabo con su ayuda y contribución imprescindibles, y colegiando esfuerzos con los excelentes equipos de los 83 Colegios de Abogados que integran el Consejo.

La vida, como decía John Lennon, es eso que pasa mientras hacemos planes. Los abogados no acostumbramos a hacerlos, ocupados como estamos, en el despacho o en casa, en dar vueltas a un argumento o buscar una solución jurídica en cualquier lugar para dar algo luz a nuestros clientes cuando los problemas legales desdibujan el horizonte.

Confío en que este Plan contribuya en alguna medida a avanzar nuestro Estado de Derecho para que la vida de todos sea un poco mejor.

Victoria Ortega Benito
Presidenta del CONSEJO GENERAL

En Madrid, a 27 de enero de 2017

EJE 1: UNA ABOGACÍA CONFIABLE Y PREPARADA

La Constitución asigna a la Abogacía el ejercicio de una función llave para garantizar la paz social. Somos los primeros intérpretes de las normas y canalizamos los conflictos sociales a través del Derecho. Como pilar fundamental en el sostenimiento del Estado democrático de Derecho, tenemos la responsabilidad de reforzar la confianza de la ciudadanía en el sistema. El trabajo de los abogados y abogadas se basa precisamente en la confianza con el cliente, y esta sólo se consigue alcanzando la excelencia. Como organismo regulador, el Consejo General de la Abogacía reforzará el sistema de normas deontológicas en consonancia con los más altos estándares nacionales, europeos e internacionales. De esta forma, los mecanismos de control deontológico serán más eficientes, justos y transparentes para evitar las malas prácticas y luchar contra el intrusismo profesional, protegiendo así esta actividad profesional. A la exigencia ética, debe sumarse la excelencia en la formación. Unos profesionales bien formados en su inicio así como a lo largo de su carrera, y con la imprescindible cualificación y especialización, para responder a las cambiantes necesidades del cliente, son una garantía para la defensa efectiva de los derechos de la ciudadanía.

Objetivo 1: Regulación profesional excelente

1.- Impulso de la aprobación del Estatuto General de la Abogacía Española:

El Pleno del Consejo General de la Abogacía Española aprobó en junio de 2013 el texto de un nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, llamado a sustituir al vigente de 2001. Sin embargo, se encuentra todavía pendiente de tramitación gubernamental. Para ello es preceptivo el impulso y la confirmación del Ministerio de Justicia. El Consejo General espera superar pronto esta anómala situación, a la que no se ha sometido ningún otro Estatuto de contenido equivalente tramitado a petición de otros Consejos profesionales. Por ello, el Consejo General analizará las alternativas jurídicas disponibles para modificar el vigente procedimiento de aprobación de Estatutos Generales, y dar paso a un sistema de reglas de cambio para el Estatuto profesional más eficiente y razonable.

2.- Creación de un Consejo consultivo asesor externo:

La Abogacía es confiable y valorada en la medida en que responde a las exigencias y necesidades de la sociedad. La experiencia y visión crítica de personas con un acreditado prestigio profesional en diversas áreas son fundamentales para garantizar que la evolución de la Abogacía como profesión responde a estas exigencias y necesidades. La Abogacía Española impulsará la creación de un Consejo consultivo asesor, compuesto por ciudadanos de reconocido prestigio en diversos ámbitos profesionales, para identificar líneas de actuación y mejora que permitan prestar servicios profesionales cada vez más eficientes.

3.- Regulación profesional comparada y promoción de mejores prácticas:

La práctica de la profesión de abogado presenta especificidades propias en cada país, como muestra el análisis comparado de competencias profesionales en Europa. Por otra parte, el ejercicio de la profesión se realiza en una creciente y constante interacción entre abogados

de diferentes Estados miembros de la Unión Europea, sujetos a regulaciones profesionales diversas. La Abogacía examinará dicha diversidad para adaptarse a las mejores prácticas de la regulación profesional en Europa, promoviendo si fuera necesario cambios normativos. Para cumplir su objetivo como organismo regulador, el Consejo General desarrollará tres programas estables de investigación en derecho y políticas comparadas, diferenciados pero asociados, centrados en capacitación institucional sobre modelos comparados de mejores prácticas en disciplina profesional, acceso universal a la Justicia (asistencia gratuita y ayuda legal) así como educación y formación de la Abogacía.

4.- Desarrollo de un sistema de calidad para despachos:

Los profesionales excelentes tienden a surgir con mayor facilidad en organizaciones excelentes. Por esta razón, el Consejo General considera prioritario desarrollar estándares básicos de funcionamiento y gestión de despachos de abogados, certificados por entidades independientes. La estandarización de la calidad en las organizaciones no sólo facilita una práctica individual acorde con la organización en la que participa el profesional; al tiempo, mejora la prestación del servicio a la generalidad de los usuarios de servicios legales, al crear signos distintivos de excelencia profesional. Por ello, la Abogacía Española impulsará el establecimiento de sellos de calidad en el funcionamiento y gestión de despachos, como garantía de calidad, y considerará la creación de sellos no generalistas, orientados a facilitar a los usuarios la identificación de pequeños y medianos despachos especializados.

5.- Estudio y establecimiento de especialidades en la profesión:

La creciente complejidad y especialización en todos los sectores de la sociedad incide en el ejercicio de cualquier profesión, impulsando una mayor cualificación. Esta tendencia es patente ya entre los juristas, por ejemplo, en los juzgados de lo mercantil, violencia sobre la mujer y contencioso-administrativo. Sin embargo, no se ha traducido hasta la fecha en un sistema que reconozca especialidades en el ejercicio de la profesión de abogado. Facilitar a los usuarios la elección de abogados especializados incentivaría la prestación de servicios legales de calidad. Por ello, la Abogacía Española tomará como modelo las profesiones con certificaciones de especialidades más efectivas y avanzadas, para abordar fórmulas que permitan publicitar, con garantías, especialidades en el ejercicio de la Abogacía sobre materias, órdenes jurisdiccionales o tipos de procedimiento (ej., casación, amparos, litigación internacional, etc.). Alternativamente, se considerará realizar una propuesta de régimen legal de especialidades, respetuoso con el principio de igualdad de oportunidades.

6.- Armonización de las categorías de colegiación:

La Ley de Colegios Profesionales impone el deber de participación de los colegiados, ejercientes y no ejercientes, en los procesos colegiales de adopción de decisiones. Por ello, es preciso establecer mecanismos claros para determinar el lugar de residencia de los profesionales de la Abogacía y salvaguardar así los derechos legalmente reconocidos. El Consejo General, por un lado, analizará y determinará cuál debe ser territorialmente el Colegio de adscripción del colegiado ejerciente y, por otro, cuál debe ser la fórmula para determinar la residencia de los colegiados no ejercientes.

7.- Participación proactiva en procesos de consulta normativa:

Contribuir a la calidad de las normas públicas en los procesos de consulta legislativa y

regulatoria es una obligación de toda entidad de derecho público. Cuando las normas públicas están correctamente enfocadas a los problemas y tienen la suficiente calidad técnica, tienden a solucionar gran parte de los conflictos en el ámbito para el que fueron ideadas, así como a ser estables en el tiempo. En este sentido, el Consejo General, consciente de la función social estructural de la abogacía preventiva, da la bienvenida a las mejoras implantadas por el gobierno para aumentar la participación social en el proceso de elaboración de normas por medio de consultas públicas (CdM 30 sept 2016). La Abogacía Española aumentará su participación en estos procesos, incidiendo especialmente en aquellos que mejoren la eficiencia y calidad del servicio público que presta la profesión, así como en todos aquellos ámbitos en que se afecte a derechos y libertades. A este respecto, se solicitará al gobierno un mayor esfuerzo en la elaboración de memorias de impacto normativo, al ser la alineación de normas y medios, elementos definitorios de una buena técnica normativa.

8.- Iniciativas para la mejora de normas y políticas públicas de interés general:

Dada su condición natural de gestores integrales de conflictos, los abogados tienen una visión directa de todos los problemas que afectan a la ciudadanía. Por esta razón, la Abogacía se encuentra en una posición privilegiada para evaluar cómo inciden las normas y políticas públicas en los derechos y obligaciones de los ciudadanos. Consciente de este hecho, el Consejo General transformará este conocimiento directo en propuestas concretas de reformas legales que presentará a Ministerios y autoridades administrativas independientes, con el objeto de reforzar la seguridad jurídica y aumentar la paz social, protegiendo los derechos y libertades reconocidos en nuestra Constitución, así como en instrumentos internacionales.

9.- Refuerzo en la LSP de las funciones reguladoras y de servicio público de los Colegios:

Nuestra Carta Magna reconoce a los Colegios como instituciones a las que corresponde ordenar la profesión. Esto se traduce, por expresa disposición legal, en competencias reguladoras sobre la adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado así como las clases de colegiación (art. 6 LCP). En este sentido, la reforma de la Ley de Servicios Profesionales debe respetar la función pública de ordenación de la profesión atribuida a los Colegios profesionales y, por tanto, a los propios profesionales (STC 37/2013, de 17 de enero). Del mismo modo, debe respetar la atribución de la función de organización y gestión del sistema de Asistencia Jurídica Gratuita por parte de los Colegios de Abogados, como mejor opción constitucional posible, dado que la Abogacía es la profesión que hace efectiva la garantía constitucional de defensa letrada de la ciudadanía. La Abogacía Española elaborará propuestas normativas para potenciar las funciones reguladoras y de servicio público de los Colegios de Abogados.

10.- Colaboración con organismos nacionales y europeos de normalización:

Un creciente número de normas en las actuales estructuras globales de gobernanza son estándares y sistemas de acreditación y certificación independiente o semi-independiente. Estos sistemas promovidos por los poderes públicos, con objeto de reforzar políticas en un contexto de recursos públicos limitados, son esenciales para las sociedades avanzadas, cada vez más interconectadas. Requieren por tanto que los operadores privados desarrollen estándares, en múltiples ámbitos y sectores, con el fin de facilitar las transacciones comerciales así como la interoperabilidad de productos y servicios. Por ello, la Abogacía

Española incrementará su colaboración con los organismos de estandarización nacionales y europeos, con el fin de aumentar su capacidad técnica sobre estas estructuras de gobernanza basadas en normas. Al tiempo, en su caso, impulsará proyectos con organismos de normalización que exploren el empleo de estas técnicas en la práctica profesional y la prestación de servicios legales.

11.- Presencia institucional de la Abogacía en organismos y foros públicos:

En los últimos años se ha producido un significativo y progresivo incremento de entidades y foros de participación estatales, autonómicos y locales. Como es evidente, son abogados quienes acompañan al ciudadano en la primera interpretación de la norma o decisión adoptada por las instituciones así como en la gestión de conflictos derivados de su aplicación. Por ello, el Consejo General debe ser especialmente proactivo a la hora de asegurarse una presencia equitativa y representativa en todas las entidades públicas que dispongan de órganos de representación de partes interesadas y muy en particular cuando estas inciden de modo directo en obligaciones, derechos y libertades de los ciudadanos. Una mayor presencia de la Abogacía Española en el seno de estas entidades, incluido el Consejo General del Poder Judicial, redundará en políticas y normas más apegadas a la realidad del ciudadano, dado que quien acompaña, asesora y representa a este último, en todo momento, es el profesional de la Abogacía.

12.- Potenciación de sinergias entre el sistema colegial y asociaciones:

El Consejo General, los Consejos Autonómicos, los Colegios de Abogados y las Escuelas de Práctica Jurídica deben potenciar el contacto y la colaboración con asociaciones de jueces, fiscales, letrados de la Administración de Justicia, organizaciones de usuarios y consumidores, sindicatos así como, en particular, asociaciones de abogados. Una colaboración estable y reforzada con asociaciones –consultando, participando en proyectos y recibiendo ideas y propuestas– permite asegurar la pluralidad y diversidad, al exponer a la organización colegial a sensibilidades y especialidades diferentes. Por ello, la Abogacía Española impulsará una política transversal de puertas abiertas con todas las organizaciones de la sociedad civil, con el fin de que el Consejo y los Colegios de Abogados operen como incubadoras de proyectos sobre obligaciones, derechos y libertades así como foros de encuentro y reflexión.

13.- Redacción legal y calidad de las normas:

Los abogados tenemos una notable exposición a las deficiencias del sistema normativo. La aceleración en la producción de normas, su deficiente calidad, así como la complejidad del lenguaje utilizado por los operadores jurídicos afectan negativamente a la certeza del derecho y la seguridad jurídica de los ciudadanos. Las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión de modernización del lenguaje jurídico (aprobado por el Consejo de Ministros en 2011), en el que participó la Abogacía Española, requieren elaborar materiales de consulta sobre claridad del lenguaje jurídico para nuestros profesionales, con el objeto de hacerlo más accesible a los ciudadanos, destinatarios últimos de la Justicia. En este sentido, se elaborará un Manual de reglas y estilo del lenguaje jurídico destinado a los profesionales de la Abogacía, con un especial énfasis en estudiantes de derecho y jóvenes abogados.

14.- Registro General de Abogados vinculado a Directorio en App:

La creciente demanda de información por parte de los clientes, así como la celeridad

requerida en la respuesta a los profesionales de la Abogacía, son exigencias propias de las sociedades del conocimiento y la información. La Abogacía Española debe abordar las oportunidades y desafíos que esta tendencia social de hiper-accesibilidad comporta para la práctica profesional y facilitar la rápida identificación y contacto de abogados, por medio de geolocalización, en áreas geográficas cercanas o convenientes al ciudadano. Para ello, se transformará el actual Censo de Letrados en un Registro General de Abogados, potenciando su orientación al usuario final y, por tanto, transformándolo en una herramienta multicanal de fácil y libre acceso. Este Registro contendrá información profesional actualizada y relativa a especialidades de abogados cercanos al lugar que requiera el usuario.

Objetivo 2: Arquitectura deontológica eficiente

15.- Disciplinas profesionales dinámicas y exigentes:

El control de las normas deontológicas es una función pública atribuida por el Estado a las organizaciones colegiales “dada la pericia y experiencia de los profesionales que constituyen su base corporativa” (STC 3/2013, de 17 de enero). Las organizaciones colegiales son responsables de que la deontología responda a las exigencias de la sociedad. La disciplina profesional debe ser por tanto eminentemente dinámica, revisada con regularidad para adaptarse a los crecientes niveles de exigencia social, y estar alineada con los estándares europeos e internacionales más rigurosos. La Abogacía Española realizará consultas públicas de las actualizaciones del código deontológico, remitiendo el texto a estos efectos, a instituciones y otras partes interesadas. Para complementar estas iniciativas, organizará congresos científicos regulares sobre deontología con la participación del resto de profesiones jurídicas, otros consejos profesionales y entidades representativas de los consumidores y usuarios.

16.- Armonización de principios y reglas deontológicas nacionales y europeas:

La deontología de la Abogacía debe converger en todos los ámbitos que permita su propia configuración como profesión liberal, respetando los posibles matices diferenciales derivados de las diversas tradiciones jurídicas en nuestro país y en la Unión Europea. Con objeto de alcanzar un mayor grado de eficacia en la vigilancia del control deontológico, la Abogacía Española impulsará un proceso de armonización de principios y reglas deontológicas entre los 83 Colegios de Abogados de España, aunando voluntades que permitan unificar criterios de actuación homogéneos. Del mismo modo, el Consejo General avanzará en la realización de un análisis comparado de la deontología en los países más avanzados de nuestro entorno con el objeto de identificar buenas prácticas de disciplina profesional a nivel nacional. Asimismo, impulsará la actualización de principios de deontología compartidos por las Abogacías europeas dentro del marco de CCBE.

17.- Coordinación de procedimientos y separación orgánica de instrucción y sanción:

La deontología del abogado y la ordenación profesional constituyen dos de las funciones públicas encomendadas por el legislador a los Colegios profesionales. La Abogacía Española promoverá una revisión de las normas reguladoras de la disciplina profesional para asegurar la igualdad y la defensa efectiva de los abogados ante la exigencia de responsabilidad disciplinaria, aplicando a los procedimientos para ello las garantías del derecho administrativo sancionador, tal como se

ha exigido por la jurisprudencia constitucional (STC 28/1981, de 8 de junio). Esta revisión asegurará la separación de funciones de instrucción y enjuiciamiento, potenciando la imparcialidad del órgano decisor conforme a las garantías que contempla el art.6 del Convenio Europeo de Derecho Humanos y la jurisprudencia derivada. En esta línea se crearán comisiones y listas de panelistas intercolegiales para asuntos cualificados, para enfatizar la absoluta independencia y objetividad en los procedimientos.

18.- Consejo Deontológico Asesor formado por profesionales reconocidos de otros sectores:

La Justicia, además de ser un servicio público, es el pilar del Estado de Derecho y debe por tanto ser merecedor de la ciudadanía. Para ello, los diferentes actores de la comunidad jurídica han de observar un respeto estricto a las normas deontológicas y ser de ese modo un modelo de valores y referente del sistema democrático. La Abogacía Española, convencida de que la excelencia profesional es la base de la confianza de la ciudadanía y que esta se sustenta en la mejor formación y el rigor deontológico, promoverá la creación de un Consejo Deontológico Asesor formado por profesionales reconocidos, expertos en deontología y representantes de sectores de diversos ámbitos profesionales y sociales.

19.- Disciplina deontológica en sociedades profesionales y servicios legales no tradicionales:

El Pleno del Consejo General, con la aprobación del proyecto de nuevo Estatuto General de la Abogacía Española, manifestó con determinación su voluntad de establecer un régimen disciplinario específico para las sociedades profesionales y quienes las integran, supliendo las carencias de la normativa estatal en la materia. Del mismo modo, y en su condición de poder regulador y autoridad competente, examinará las peculiaridades del ejercicio profesional en las estructuras de negocio no tradicionales, a fin de garantizar la adecuada observancia de las normas deontológicas. El Consejo, conociendo esas realidades y sus singularidades, extremará la vigilancia y supervisión de la disciplina profesional de la que es garante.

20.- Estadísticas integradas del régimen disciplinario colegial:

La práctica disciplinaria se registra en las Memorias de los Colegios de Abogados desde hace décadas. El Consejo General de la Abogacía, desde su creación en 1943, dispone por tanto de la información relevante para orientar y diseñar la normativa deontológica común que garantiza la correcta práctica profesional. Estudiar series históricas permite analizar la evolución de los valores de la profesión y adaptarse a las exigencias sociales. A partir del año 2000, los datos de práctica profesional permiten un tratamiento más sistemático gracias tanto a las obligaciones en la materia introducidas por la Ley 25/2009 como a la implantación de sistemas informáticos. Siguiendo las mejores prácticas de las agencias reguladoras especializadas nacionales e internacionales, el Consejo General empleará la técnica estadística para identificar ámbitos de mejora, promover criterios uniformes de respuesta ante determinadas prácticas así como hacer recomendaciones sobre áreas prioritarias de supervisión.

21.- Base de datos abierta sobre resoluciones y jurisprudencia disciplinaria:

La información es una forma de regulación, como demuestran los estudios sobre innovación regulatoria. En este sentido, las políticas de transparencia en la institución colegial favorecen de manera estructural prácticas profesionales responsables, al tiempo que

fomentan la confianza de la ciudadanía en las instituciones que las promueven. Facilitar el acceso a la información deontológica es, por tanto, una obligación de la Abogacía Española como organización de derecho público que regula el ejercicio de la profesión. Siendo plenamente consciente de que una Abogacía profesional y moderna es también una Abogacía transparente, el Consejo General pondrá el corpus de resoluciones y jurisprudencia disciplinaria desarrollado por Colegios, Consejo y tribunales a disposición no sólo de sus profesionales, sino de los ciudadanos usuarios de sus servicios.

22.- Sistema de consultas y asesoramiento sobre disciplina profesional:

La reforma de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios profesionales que llevó a cabo la Ley Ómnibus (Ley 25/2009) adapta sólo de manera parcial el régimen jurídico de los Colegios al Derecho de la Unión Europea. El tratamiento de las quejas y consultas deontológicas requiere un impulso de difusión y concienciación al que el Consejo General y las comisiones deontológicas de los Colegios están obligados a responder. Para ello, la Abogacía Española creará una unidad de consultas especializada sobre disciplina profesional de los abogados y derechos de los ciudadanos, incluido el derecho de los consumidores y usuarios de servicios legales. Esta unidad incluirá información de normativa europea, estatal, autonómica así como de buenas prácticas y recomendaciones de la Abogacía Española y las entidades de consumidores y usuarios.

23.- Sistema de instrucciones y recomendaciones sobre disciplina profesional:

La disciplina deontológica es un sistema de normas encaminado a la solución de diferencias y, por tanto, esencial para el correcto funcionamiento de toda organización profesional. Con ella se asegura el respeto de las normas por los sujetos regulados, en este caso abogados, y se protege a los usuarios de sus servicios. Este sistema, de carácter reactivo, debe complementarse con mecanismos proactivos que permitan emitir interpretaciones autorizadas de las normas, de forma dinámica y eficiente, para adaptarse a procesos de calidad y mejora continua y, por tanto, responder a la demanda de excelencia de la ciudadanía. El Consejo General de la Abogacía Española promoverá la elaboración de instrucciones y recomendaciones sobre disciplina profesional que aclaren el significado de las normas deontológicas y ajusten su interpretación, de modo continuo y progresivo, a las necesidades cambiantes del servicio que presta la profesión a la ciudadanía.

24.- Posición de la deontología en el examen y el máster de acceso:

La deontología no es una materia incorporada a los planes de estudio del Grado en Derecho. Sólo con la implantación del examen de acceso a la Abogacía ha sido integrada a través de módulos generales en los másteres de acceso. Esta formación debe abordarse desde una perspectiva eminentemente práctica y por abogados ejercientes. Por ello, se asegurará que las asignaturas de deontología sean impartidas exclusivamente por abogados con al menos 5 años de experiencia, dándose prioridad a quienes formen o hayan formado parte de los órganos deontológicos de los Colegios de Abogados. De forma complementaria, la Abogacía Española impulsará un proyecto intercolegial para que estos docentes dispongan de un Memento de disciplina profesional de alta calidad técnica y actualización anual. Asimismo, la Abogacía procurará fortalecer la relación con el Ministerio de Justicia para que el contenido de este módulo y del examen en este ámbito lo aborde una comisión de expertos en la que participe. También se estudiarán las formas de colaboración más directa con Universidades y Escuelas de Práctica Jurídica para hacer un diseño curricular del máster

en el que parte de los créditos prácticos requieran pasar tanto por un despacho, como por los Colegios, para abordar desde ellos la formación práctica de la deontología.

25.- Implantación de un sistema regulador de la publicidad de los abogados:

La publicidad de la actividad profesional del abogado ha estado tradicionalmente prohibida, sin que la reciente liberalización de las comunicaciones comerciales, derivada de las normas europeas sobre servicios, haya contribuido a crear los necesarios principios y criterios de conducta publicitaria generales en nuestro sector. La Abogacía Española desarrollará un sistema de regulación de la publicidad de los profesionales que proteja y preserve las especificidades de la normativa legal vigente en materia de publicidad desleal con el objeto de cubrir esta significativa laguna, puesta de relieve incluso por nuestro más Alto Tribunal (STS Sala de lo Civil, núm. 446/2008 de 29 mayo), incompatible con la libertad de empresa y libre competencia. Este sistema estará vinculado, de un lado, a la vertiente del abogado-empresario, que se ve sometida a la Ley de Competencia Desleal y a la Ley General de Publicidad; y de otro, a las singularidades de la institución del abogado-defensor (art. 24 CE), en la que la publicidad debe atender a la dignidad de la profesión (art. 84.b en relación con el art. 25 del EGAE y 7 del Código Deontológico). A tal efecto, se creará un órgano consultor y revisor, con capacidad para resolver extrajudicialmente conflictos en la materia, como sección dependiente de la Comisión de Deontología del Consejo General.

26.- Agilización y tramitación telemática de expedientes disciplinarios:

La tutela efectiva de los derechos de los usuarios de servicios legales requiere un análisis sistemático de las prácticas disciplinarias comparable en el tiempo y el espacio, además de que los procedimientos se sustancien con total garantía y celeridad. La adecuada evolución de la profesión como servicio a la ciudadanía, así como de su forma histórica de evolucionar a través de órganos propios democráticos, depende de que la deontología profesional garantice la eficiencia y calidad del servicio prestado. Para continuar perfeccionando el sistema deontológico propio, el Consejo y los Colegios impulsarán el desarrollo de un procedimiento telemático de tramitación, con plazos obligatorios de resolución para la instancia tendentes a 30 días hábiles, y un plazo equivalente y nunca superior para la apelación.

27.- Ejecución automática de sanciones por medio del Censo de Letrados:

Todo profesional de la Abogacía ha de ser merecedor de la confianza de los clientes para los que realiza asesoramiento y representación legal. Por ello, cualquier sanción disciplinaria firme derivada de una infracción deontológica debe ser ejecutada con transparencia y agilidad, de modo que la persona sancionada sea apartada de la práctica profesional de forma automática. Del mismo modo, y de forma general, debe revisarse la actual estructura, diseño y tipología de sanciones, con objeto de hacerla más efectiva. En este sentido, la Abogacía Española diseñará una funcionalidad asociada al futuro Registro nacional de Abogados (Censo) para que esta medida se ejecute de manera inmediata por medio de Lexnet. Por último, en los casos de tipos deontológicos más graves, debería considerarse la suspensión de forma cautelar y con las preceptivas garantías para el abogado.

28.- Supervisión e inspección regulatoria en materia deontológica:

El modelo de sistema deontológico de la Abogacía Española en la actualidad es esencialmente reactivo, basado en normas de disciplina profesional cuya aplicación

corresponde a comisiones con capacidad para recibir reclamaciones e imponer sanciones por incumplimiento. El Consejo General empleará sus competencias reguladoras en materia deontológica para prevenir conductas de riesgo, y creará herramientas de gestión del riesgo en este sentido. En esta misma línea, considera prioritario emplear técnicas de supervisión para que el sistema sea proactivo, en interés de los usuarios. El programa de trabajo en esta materia comenzará desarrollando las primeras herramientas preventivas en el primer año de su implantación, y culminará con un sistema de inspección colegiada dependiente de la Comisión de Deontología del Consejo, en colaboración con las comisiones de deontología de los colegios de Abogados de España.

29.- Deontología de abogados responsables de *compliance* y protección de datos:

*Los responsables de cumplimiento normativo (*compliance*) y los responsables de protección de datos son dos grandes y nuevas áreas de especialización profesional, de importancia capital para la empresa y la sociedad. Un porcentaje importante de los profesionales en este sector emergente son abogados. Por un lado, los letrados que actúan como Delegados de Protección de Datos realizan una monitorización constante sobre actuaciones que puedan afectar a derechos fundamentales, de conformidad con un número creciente de exigentes normativas sustantivas. Por otro, los abogados que actúan como responsables de cumplimiento normativo velan por el cumplimiento de la legalidad así como, en su caso, de normas auto-reguladoras individuales o sectoriales. El Consejo General desarrollará normativa deontológica adaptada a estos sectores con el objeto de asegurar que los abogados contratados como responsables de protección de datos o cumplimiento están sujetos a las más avanzadas disciplinas de la práctica profesional.*

30.- Procedimientos disciplinarios de mediación para quejas por mala praxis:

La mediación posibilita que la función preventiva de la abogacía contribuya a la pacificación del conflicto, de manera no confrontativa y, como tal, es una herramienta útil para determinadas infracciones por mala praxis en la actuación profesional. Por ello, el régimen disciplinario de la Abogacía incluye la mediación para casos de acciones entre profesionales (art. 12.3 Código Deontológico, Real Decreto 658/2001, de 22 de junio) dado que, en ocasiones, permite conjugar tanto la satisfacción de los intereses públicos, que concurren en el procedimiento disciplinario, como los intereses individuales de las partes. El Consejo General analizará la posibilidad de promover un empleo más intensivo de la mediación para consolidar la especial confianza que preside la relación entre abogado y cliente y sustenta la práctica de la profesión.

31.- Disciplina y práctica deontológica de las acciones colectivas:

Las acciones colectivas tienen una creciente trascendencia social ya que promueven la participación ciudadana en la defensa de derechos a través de colectivos, asociaciones o grupos de interés. Al tener como objetivo la reparación efectiva de los daños sufridos por violación de derechos difusos o colectivos, este tipo de acciones puede contribuir de modo decisivo a eliminar los obstáculos del buen funcionamiento del mercado, restituyendo y/o preservando la confianza de los consumidores en esta institución social y asegurando, asimismo, unas condiciones de auténtica y leal competencia. El Consejo disciplinará el ejercicio de la Abogacía en las acciones colectivas e impulsará asimismo propuestas de ajuste legislativo, a partir de las tradiciones legales propias y las mejores experiencias de derecho comparado.

32.- Cooperación deontológica con profesiones que ejercen la asesoría:

La regulación de materias como el blanqueo de capitales por parte de las instituciones comunitarias ha evidenciado la asimilación de la función de asesoramiento profesional del abogado con aquellas que realizan otros profesionales como son contables, auditores, asesores fiscales, agentes de la propiedad inmobiliaria u otros proveedores de servicios o fideicomiso. Todos ellos están equiparados, respecto a las restricciones del secreto profesional contempladas en la normativa comunitaria sobre blanqueo de capitales (art. 2 Directiva 2005/60/CE). Esta tendencia del regulador a asimilar el tratamiento legal de determinadas prácticas profesionales de asesoramiento, unida al hecho de que las buenas prácticas de control y vigilancia deontológicas no son privativas de una única profesión, recomienda que el Consejo General impulse proyectos de cooperación deontológica con dichos sectores profesionales.

33.- Ejecución de disciplina deontológica en la práctica no jurisdiccional:

En general, la regulación de la profesión se ha concentrado en la vertiente judicial, en cuanto el abogado es representante y guía de los intereses del cliente en el proceso, dejando en un segundo plano el papel de asesor jurídico y participante en la Administración de Justicia, en un sentido amplio y, en particular, su actuación en materia de prevención y pacificación del conflicto. Sin embargo, la actuación profesional del abogado ha experimentado un cambio de paradigma en los últimos años, pasando a centrarse en la gestión del conflicto mediante fórmulas más adecuadas para su resolución, y dejando la litigación cada vez más como el último recurso. En este sentido, cerca de un 40% de los abogados encuestados en el Barómetro de la Abogacía señala que la mitad o más de los asuntos terminan en los tribunales, y un 57% asegura que incluso es la tercera parte o menos. Por ello, la Abogacía Española ampliará su actividad reguladora y de supervisión deontológica a las prácticas no jurisdiccionales de la profesión, de modo prioritario.

Objetivo 3: Formación inicial y continua de calidad

34.- Programa de colaboración con Facultades y Universidades:

Las Facultades de Derecho y las Universidades son instituciones sociales capitales para formar profesionales cualificados, reflexivos y garantes del avance del conocimiento y la Justicia. Para la Abogacía Española, es esencial colaborar con estas instituciones, a fin de asegurar que los graduados que decidan desarrollar una carrera profesional como abogados tengan la mejor preparación previa al máster. La Abogacía Española desarrollará un programa de colaboración con facultades y universidades que gestione un sistema de mentores, bolsas de becas intercolegiales y premios de investigación para trabajos, tanto de fin de Grado como máster y postgrados. Asimismo, impulsará jornadas de divulgación con la participación de abogados reconocidos entre sus pares.

35.- Formación inicial de excelencia y mejora del acceso a la profesión:

El legislador ha reforzado la garantía constitucional de asistencia letrada al adicionar a la formación reglada y la colegiación una prueba de acceso estatal de carácter selectivo. Con ello, se evidencia la singularidad y rigor que reviste la profesión de abogado. La implantación

de este nuevo sistema de acceso a la profesión en 2011 supuso la culminación de un esfuerzo institucional de la Abogacía de casi un siglo. Se puso fin así a una anomalía de la política educativa en España, que contrastaba de forma significativa en el conjunto de los Estados miembros de la Unión Europea, dotados de sistemas de acceso más eficientes y exigentes. Tras los primeros años de implantación del sistema, claramente funcional en sus dimensiones básicas, es el momento de realizar ajustes. La Abogacía Española promoverá el establecimiento de un orden lógico entre la formación específica y el acceso, siguiendo los modelos de acreditación de la excelencia más exigentes del Espacio Europeo de Educación Superior, con el fin de que las habilidades requeridas para el ejercicio profesional que requiere el ejercicio de la profesión se obtengan de forma sólida y efectiva.

36.- Sistema de certificación de calidad para Escuelas de Práctica Jurídica:

La formación de calidad en las Escuelas de Práctica Jurídica asegura la excelencia del servicio que prestarán los futuros abogados a la ciudadanía. Estas entidades educativas deben capacitar a los profesionales para prestar los servicios legales que demanda la ciudadanía. Con este objeto, el Consejo de la Abogacía impulsará la implantación de un Sello de Excelencia para Escuelas de Práctica Jurídica, elaborando un ranking propio por materias, así como un sistema de evaluación de programas, profesorado, proyectos y metodologías. La Abogacía Española debe asegurar que estas entidades imparten programas de alta calidad educativa, sujetos a procesos exigentes de mejora continua, con el fin de que los futuros profesionales de la Abogacía presten el servicio que requiere y necesita nuestra sociedad.

37.- Formación en competencias técnicas y desarrollo de especialidades en másteres:

El valor diferencial de los másteres de acceso y Escuelas de Práctica Jurídica es formar en las competencias propias de un eficiente desempeño profesional. Es decir, aprender una profesión de base eminentemente colaborativa (práctica colaborativa del derecho), orientada a solucionar problemas (gestión integral de conflictos y diferencias), prestar asesoramiento legal individualizado (abogacía preventiva) así como ejercer la defensa letrada. Por ello, el Consejo General promoverá de forma sistemática la impartición de estas competencias profesionales nucleares así como de habilidades de negocio, competencias digitales y, en especial, el desarrollo de especialidades. Al tiempo, adoptará una posición proactiva en el impulso de proyectos intercolegiales, con objeto de contribuir a la innovación continua en los másteres de acceso y Escuelas de Práctica Jurídica.

38.- Programa integrado de Formación Legal Continua (FLC):

La formación continua es un imperativo de la organización corporativa profesional, a resultas tanto de la proliferación y complejidad normativa –asociada a cambios sociales, técnicos y científicos– como de la demanda de servicios profesionales cada vez más eficientes en un entorno legal cada vez más competitivo. El Consejo General, los Colegios de Abogados y los Consejos Autonómicos desarrollarán programas integrados de formación continua que ofrezcan una formación legal equivalente en todo el territorio estatal, para asegurar que la ciudadanía recibe, en todo momento y condiciones de igualdad, un servicio jurídico de alta calidad por parte de nuestros profesionales, con independencia de la localización de su despacho profesional. Estos programas orientados al mercado se integrarán en un catálogo conjunto de formación intercolegial, ordenada geográficamente.

39.- Aumento de cursos de formación conjunta con otras instituciones profesionales:

Jueces, fiscales y abogados son tres colectivos profesionales que conforman una comunidad de prácticas legales compartidas, cuyo objeto es la tutela judicial efectiva y que hace realidad la garantía constitucional de defensa. Que estos colectivos dispongan de sistemas de formación no coordinada perjudica a los usuarios del servicio público de Justicia y, por tanto, a la ciudadanía en su conjunto, al dificultar la igualdad de armas entre los participantes de esta comunidad. Por esta razón, la Abogacía Española aspira a aumentar el número de ciclos estructurados y estables de jornadas y eventos formativos coordinados con el Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía General del Estado. Esta política de colegiación de esfuerzos en materia de formación se ampliará al resto de profesiones de la Administración de Justicia por medio del programa de convenios marco del Consejo General.

40.- Biblioteca digital intercolegial (Igualdad de Armas 1):

La igualdad de armas en el proceso es una proyección del más amplio principio de igualdad ante la ley, y está indisolublemente asociada a la igualdad en el acceso a las fuentes de información de todos los colegiados, independientemente de su lugar de colegiación. En este sentido, la remoción de los obstáculos que impiden el conocimiento en condiciones de igualdad entre abogados no es sino un lógico corolario de la igualdad de armas. Para que los abogados cuenten con medios equivalentes de información en la articulación de su estrategia profesional, sin limitación física, temporal o geográfica, deben poder acceder a una biblioteca digital común, con independencia de su concreta colegiación. La Abogacía Española pondrá todos los medios a su alcance para crear una biblioteca digital intercolegial excelente, que asegure la igualdad de armas en el proceso por medio de un igual acceso a las fuentes de información.

41.- Campus virtual intercolegial (Igualdad de Armas 2):

Toda profesión sustenta su excelencia sobre la formación continua. Por esta razón, los Colegios de Abogados programan e imparten 2.500 cursos de formación al año, siendo la Abogacía Española uno de los más importantes prestadores de servicios de formación profesional del país en términos comparados. Para poner en valor este significativo ecosistema educativo, la Abogacía Española potenciará su plataforma de formación no presencial, bajo criterios de fácil acceso y usabilidad, con objeto de prestar un servicio de calidad a todos los colegiados, así como a otras profesiones legales que estén interesadas. El Consejo General aspira a facilitar el acceso universal a una formación profesional continua y especializada de calidad por medio de este proyecto intercolegial.

42.- Servicio didáctico y audiovisual para crear contenidos colegiales y cursos online:

La excelencia en la prestación de servicios legales está ineludiblemente asociada a la calidad de la formación que reciben los abogados a lo largo de su carrera profesional. La Abogacía Española impulsará un servicio didáctico y audiovisual dirigido a transformar en contenidos formativos online una selección de los cursos presenciales que los Colegios de Abogados ofrecen anualmente. La transformación de cursos que los colegios imparten de modo presencial en la actualidad en materiales formativos digitales se realizará por medio de un servicio especializado que estará formado, necesariamente, por expertos en metodologías docentes y didáctica online así como por los mejores profesionales del sector audiovisual.

EJE 2: UNA ABOGACÍA GESTORA INTEGRAL DE CONFLICTOS

Una sociedad más comprometida en la participación y solución de sus diferencias demanda la prestación de servicios de prevención así como de gestión integral de conflictos de calidad, sin descuidar una defensa letrada altamente profesional, en último término. La Abogacía Española debe impulsar iniciativas y proyectos para prestar estos servicios con calidad y de forma cada vez más efectiva. Representando un 82,29% de los profesionales de la Administración de Justicia, la Abogacía es sin duda un actor privilegiado e imprescindible para la transformación del sistema de Justicia, dado que conoce en profundidad las debilidades y fortalezas del sistema en su conjunto. Por esta razón, la Abogacía Española ha propuesto un Pacto de Estado para esta legislatura, dirigido a hacer de la Justicia una administración moderna, transparente y de calidad.

Objetivo 1: Prevención y gestión integral de conflictos

43.- Consolidación de la Abogacía preventiva:

El consejo y asesoramiento legal de un abogado es crucial antes de realizar cualquier acto con transcendencia jurídica. Evitar situaciones jurídicas no deseadas es posible, y para ello la Abogacía debe informar sobre los beneficios de las técnicas de anticipación y prevención de conflictos para la protección de derechos y la minimización efectiva de riesgos legales. La Carta de Principios Esenciales de la Abogacía Europea ya recoge entre sus principios la prevención del conflicto; sin embargo, el conocimiento y difusión de esta actividad propia de la Abogacía apenas es reconocida socialmente. Por ello, el Consejo General desarrollará acciones para potenciar la actuación preventiva de la Abogacía. Esto redundará en la mejora de la seguridad jurídica y la protección de derechos así como en la disminución de la litigiosidad.

44.- Promoción de prácticas colaborativas

La práctica colaborativa es un método de gestión y resolución de conflictos alternativo al proceso judicial. Persigue el acuerdo a través de una negociación privada donde las partes están apoyadas y asesoradas en todo momento por sus respectivos abogados así como por profesionales de ámbitos cuya intervención sea necesaria para obtener una solución global y adecuada al caso (mediadores, asesores financieros o fiscales, psicólogos, terapeutas, coaches...). La International Academy of Collaborative Professionals (IACP) estima un índice de acuerdos a través de este método del 86%, y destaca el alto grado de satisfacción de los clientes tanto respecto al proceso como a sus resultados. En España, la práctica colaborativa no está plenamente desarrollada, y la información y formación en esta materia es aún escasa y fragmentaria; así por ejemplo sólo existen seis asociaciones en dicho ámbito. Para consolidar esta modalidad de gestión y resolución del conflicto en España, el Consejo General planteará actuaciones tendentes a la información, formación, difusión y creación de redes colaborativas.

45.- Mediación, arbitraje y otras formas de gestión del conflicto

Los conflictos necesitan una gestión inteligente y una mayor implicación de sus

protagonistas para conferir estabilidad a la solución de la diferencia. Eludiendo la judicialización del conflicto, evitaremos una resolución impuesta que suele llegar tardíamente y, por lo general, sin plena satisfacción de las partes. El Consejo General promoverá las más adecuadas figuras de gestión de conflictos, en función de su eficacia, celeridad y escaso coste en relación con los procesos judiciales. Estas formas de gestión del conflicto no sólo favorecen la autonomía de la voluntad sino que contribuyen a una mejor y más eficaz defensa de los intereses de la ciudadanía en la solución del conflicto. Por ello, el Consejo General promoverá que la Asistencia Jurídica Gratuita incluya estas fórmulas de gestión del conflicto, preservando el proceso judicial para controversias que no encuentren otra fórmula de pacificación. La Abogacía Española apoyará una mediación estructurada que asegure la defensa de los intereses de las partes, y garantizará el régimen disciplinario aplicable a estas fórmulas de gestión de conflictos y trabajará para impulsar su desarrollo normativo.

46.- Protección y defensa de la seguridad con garantías legales:

La seguridad es la base del ejercicio de las libertades. Un sistema preventivo de políticas de seguridad eficaz debe actuar sobre las raíces económicas, sociales y culturales de la inseguridad, y articular instrumentos eficaces a este respecto en todos los niveles del Estado. La Abogacía ejerce una función llave para garantizar la paz social, previniendo y gestionando conflictos, y por ello puede y debe velar para que el desarrollo de políticas públicas de seguridad no vulnere derechos y libertades. Su responsabilidad como agente del Estado de Derecho la obliga a contribuir a la creación de un Espacio Europeo de Libertad, Seguridad y Justicia. La Abogacía Española reforzará su colaboración con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad de nuestro país y de otros países de la UE para fortalecer la protección de derechos y libertades. Entre otras medidas, promoverá la aprobación de un protocolo de actuación destinado a agentes de las FSE que intervienen en las fronteras, para que su actuación sea eficaz para la seguridad al tiempo que respete los Derechos Humanos.

47.- Difusión de la cultura de prevención entre abogados:

El legislador ya promueve la Abogacía preventiva en determinados ámbitos dado que los abogados tienen obligaciones legales taxativas y concretas sobre el blanqueo de capitales, cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad administrativa, tipificada como infracción grave en la Ley 10/2010, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo. La Abogacía Española está profundamente comprometida con las nuevas exigencias de rigor profesional que imponen esta y otras normas legales, en trasposición de Directivas Europeas asociadas a compromisos de la comunidad internacional. Para evitar que desestabilicen la seguridad de nuestras sociedades, y erosionen la legitimidad de nuestras economías de mercado, se prevendrán estas prácticas por medio de la formación continua, y se sancionarán por medio de la disciplina profesional. En este sentido, la Abogacía Española desarrollará un catálogo dinámico de operaciones sospechosas de blanqueo, empleando checklists y otros materiales de cumplimiento, e intensificará su regular colaboración con el Banco de España y otros organismos competentes.

Objetivo 2: Garantía constitucional de defensa

48.- Impulso de la Ley Orgánica de Derecho de Defensa:

La Constitución Española consagra el derecho a la tutela judicial efectiva y lo vincula indisolublemente al derecho fundamental de defensa, que requiere de la asistencia por un abogado. El fundamento de la defensa reside en la necesidad de asegurar la plena igualdad de armas y la vigencia efectiva del principio de contradicción. Asegurar la efectividad del derecho de defensa trasciende a la mera tutela del interés de parte, para convertirse en una exigencia estructural del proceso que sólo puede desempeñar la Abogacía. La defensa opera como factor de legitimidad, y desde esa perspectiva, el ordenamiento jurídico establece determinadas garantías para la tramitación del proceso –garantías del fair trial– que se convierten también en garantía de una recta administración de Justicia para las partes. Por ello, la Abogacía Española promoverá una Ley Orgánica que proteja y desarrolle este derecho fundamental, y trabajará por aprobarla en esta legislatura.

49.- Acceso a las actuaciones policiales y defensa proactiva de las facultades del letrado en asistencia al detenido:

La asistencia letrada al detenido es un derecho fundamental reconocido por la Constitución (art. 17.3 y 24.2 CE). La defensa efectiva de quienes están sometidos a la restricción de la libertad personal (art. 17.1), como consecuencia de una medida de carácter cautelar, ha sido objeto de desarrollo por la Directiva 2012/13/UE y, consiguientemente, por la modificación de la LECrim (LO 13/2015). Con esta reforma se reconoce el derecho del letrado a examinar las actuaciones con la debida antelación para salvaguardar el derecho de defensa y, en todo caso, con anterioridad a la toma de declaración al detenido. En caso de detención policial, dichas actuaciones no son otras que las que constan en el atestado policial. Por ello, la Abogacía realizará cuantas actuaciones sean necesarias para erradicar interpretaciones restrictivas como la de la Comisión Nacional de Coordinación de Policía Judicial, Reunión de 15 de julio de 2015, sobre interpretación de la Directiva 2012/13/UE, que vulneran el derecho “real y efectivo” a la asistencia letrada (STC 217/1997, entre otras).

50.- Garantía constitucional de defensa letrada en la Asistencia Jurídica Gratuita:

El abogado es el único profesional titulado, acreditado y colegiado para el ejercicio del derecho de defensa y la tutela judicial efectiva, reconocido por la Constitución. Tanto la dirección y ejecución de la defensa, como la función de asesoramiento y consejo jurídicos corresponden legalmente a los abogados, según la LOPJ, cuyo carácter exclusivo y excluyente no admite excepciones ni permite un tratamiento distinto en la Justicia Gratuita. La Abogacía Española defenderá la necesidad de que solo puedan desempeñar las funciones propias de la Asistencia Jurídica Gratuita los licenciados o graduados en Derecho que hayan accedido a la profesión de abogado según la normativa vigente, y que hayan recibido la formación obligatoria con garantías por parte de los Colegios de Abogados. En este sentido, el Consejo General de la Abogacía promoverá la derogación en el Congreso de los Diputados o su anulación ante los tribunales del desarrollo del párrafo 2, del apartado 2 de la Disposición Adicional de la Ley 42/2015 de 5 de octubre de reforma de la Ley 1/2000 de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil, que considera la posibilidad de la intervención de titulados en Relaciones Laborales y Recursos Humanos en el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita en sustitución del abogado.

51.- Programa de trabajo con medios de comunicación sobre presunción de inocencia:

El acceso a la información es sin duda uno de los derechos esenciales que sustenta nuestra democracia. Sin embargo, este derecho no puede conculcar el derecho a un juicio justo en el que se respeten todas las garantías del proceso, y esencialmente la presunción de inocencia. En este sentido, aunque los medios de comunicación tienen un papel crucial en toda sociedad democrática, no deben traspasar ciertos límites, sobre todo los de protección de la reputación y de los derechos de las personas sometidas a un proceso judicial (STEDH de 21 de enero de 1999, asunto Fressoz y Roire c. Francia). En España, la publicidad del proceso, nacida como una garantía para el justiciable, se ha vuelto en su contra, obligándole a defenderse tanto en el foro como fuera de él. A las penas legalmente establecidas en el Código Penal, se añaden frecuentemente las penas “mediáticas” o “de telediario,” que contaminan los procesos penales y prejuzgan al ciudadano investigado. Para contribuir a superar esta situación, la Abogacía Española impulsará actividades formativas y divulgativas, en colaboración con otras entidades así como asociaciones de Prensa, con el objeto de que los profesionales de la información cumplan con su obligación sin vulnerar los derechos de las personas sobre las que informan.

52.- Litigación institucional estratégica para garantizar el respeto del secreto sumarial:

La legislación procesal penal determina que las diligencias practicadas en el sumario sólo pueden ser conocidas por las partes personadas en la causa y, por tanto, nadie excepto ellas puede y debe acceder a su contenido. Para proteger los derechos de los ciudadanos investigados en un procedimiento penal, es imprescindible evitar que la instrucción asuma las funciones de información y publicidad que la ley reserva de manera exclusiva al juicio oral, por haberse formulado acusación. En este sentido, la Abogacía Española muestra una profunda preocupación ante la desuetud de los arts. 301 y 302 de la LECrim por omisión institucional de los órganos competentes (Consejo General del Poder Judicial y Fiscalía General del Estado). Por ello, promoverá medidas e iniciativas para superar esta situación, entre las que se incluye la posibilidad de ejercer acciones legales en casos especialmente relevantes o significativos con objeto de defender los derechos de los afectados.

53.- Regulación comparada en Europa sobre confidencialidad y secreto profesional:

El secreto profesional del abogado se fundamenta en el derecho a la intimidad y en el derecho de defensa y es elemento esencial de la independencia de los abogados (STS Sala 3ª de 17 de febrero de 1998). La relevancia creciente de la lucha contra el blanqueo de capitales ha tenido reflejo en la normativa de la UE, de manera que sucesivas directivas (Directivas 2001/97/CE y 2005/60/CE) han ampliado el alcance de las medidas de persecución del blanqueo de capital incidiendo en el secreto profesional. Este alcance ha suscitado numerosas dudas interpretativas, como ha reconocido el propio TJUE (Sentencia Ordre de barreaux francophones et germanophone, de 26 de junio de 2007) así como el TEDH (STEDH Michaud c. Francia). En este sentido, el TEDH ha otorgado un papel fundamental a los Colegios de Abogados, atribuyendo a sus representantes la supervisión efectiva de las medidas que afecten al secreto profesional (STEDH, Erdem c. Alemania). Para ello, con objeto de promover las mejores prácticas, el Consejo General impulsará el estudio y análisis de la legislación y la jurisprudencia de los Estados miembros en relación con el secreto profesional de abogados y otros profesionales.

54.- Promoción de la supresión de la prisión permanente revisable:

La Abogacía está llamada a hacer efectivos los derechos de los ciudadanos y a velar por el respeto a los principios esenciales del Estado de Derecho. Las penas de privación de libertad tienen como finalidad la reinserción social de los penados, tal como establece la Constitución Española en su artículo 25.2. Las sucesivas reformas del Código Penal han endurecido las penas hasta el punto de que se ha fijado el máximo de cumplimiento en 40 años para delitos especialmente graves, y además se ha introducido la pena de prisión permanente revisable. Por ello, la Abogacía Española promoverá las acciones necesarias encaminadas a lograr la supresión de la pena de prisión permanente revisable, que en la práctica puede asimilarse a una cadena perpetua, por ser contraria a la Constitución, pues su carácter permanente la hace inhumana (art. 15 CE) y su carácter revisable contraria a la exigencia de taxatividad de las penas, al principio de seguridad y, en definitiva, al principio de legalidad (art. 9.3 CE).

55.- Igualdad efectiva de armas entre Abogacía y Ministerio Fiscal:

El aseguramiento del derecho a la tutela judicial efectiva para todas las partes sometidas al proceso en condiciones de igualdad y, en particular, la defensa efectiva en materia penal, precisa reformas legislativas y cambios del usus foris. Estas reformas han de mitigar la posición privilegiada que ostenta el Ministerio Fiscal en la instrucción, para garantizar que se hacen efectivos los plazos, y el acceso de todas las partes a las actuaciones se realiza en condiciones de igualdad. Tal y como determina el Tribunal Supremo, la singular posición que ocupa el fiscal en el proceso penal “no puede ser utilizada como excusa para prescindir de la asistencia letrada o para diluir la vigencia de los principios de contradicción y proporcionalidad” (STS (Sala 2ª) 980/2016, de 11 de enero de 2017). Por ello, el Consejo General de la Abogacía promoverá cambios legislativos con el fin de asegurar la igualdad efectiva entre abogados y fiscales en el procedimiento.

56.- Derecho de defensa e instrucción penal por el Ministerio Fiscal

La Abogacía Española considera que el derecho de defensa, tras casi cuarenta años de andadura constitucional, debe ser regulado por una norma con rango de ley orgánica, que comprenda sus diversas manifestaciones, en función del orden jurisdiccional o de la esfera administrativa en que se desenvuelva. En el caso del proceso penal, la regulación deberá configurar el ejercicio del derecho de defensa en todas las fases e instancias del proceso, mediante la redefinición del contenido del derecho a la asistencia letrada, con carácter obligatorio y no facultativo en todos los casos y clases de procedimientos e intervención activa hasta el cumplimiento de la condena. Si la reforma del proceso penal atribuye la dirección de la investigación e instrucción al Ministerio Fiscal, la regulación del derecho de defensa deberá hacerse garantizando la igualdad de armas entre acusación y defensa. La introducción en nuestro derecho procesal penal de la figura del fiscal instructor no puede suponer menoscabo de su actividad como garante de la legalidad, ni detrimento alguno de la posición procesal de la defensa. En este posible escenario normativo, se promoverá la introducción de la figura del juez de garantías.

57.- Políticas contra el intrusismo para la realización del derecho fundamental de defensa letrada:

Para promover los derechos e intereses de los usuarios de servicios legales frente a la práctica no autorizada de la Abogacía es necesaria la divulgación de información a los consumidores y usuarios. En este sentido, es esencial que la Abogacía Española difunda de modo eficiente información sobre la seguridad jurídica que aporta el asesoramiento legal por abogados, al estar sometidos a disciplina deontológica así como a sistemas de reclamación rápida y eficaz. Al tiempo, la Abogacía Española impulsará medidas ejecutivas

orientadas a combatir legalmente el intrusismo profesional. En este punto, en particular, se desarrollarán proyectos para reforzar la persecución de la publicidad y comunicación comercial de prácticas no autorizadas, y se impulsará una mayor colaboración con la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), dadas las sinergias que pueden generarse en este campo.

58.- Análisis del establecimiento de seguros de responsabilidad civil:

La trascendencia económica que tiene la actividad del abogado en los intereses particulares de las personas y en la actividad económica hace necesario que, en caso de perjuicios derivados de errores y negligencias, se asegure que los perjudicados puedan ser resarcidos, de modo razonable, y con independencia de la solvencia personal del profesional afectado. Por ello, la implantación por ley estatal de un seguro de responsabilidad civil para todos los abogados reforzaría la seguridad y confianza de los ciudadanos en la actividad profesional del abogado. El Consejo General creará un grupo de análisis para estudiar (1) la posibilidad de implementar un seguro obligatorio de responsabilidad civil para la actividad profesional, (2) su alcance máximo o mínimo para el caso de la eventual imposición, (3) si la negociación de pólizas y sus costes debiera negociarse por los Colegios de manera conjunta o individual u (4) otras posibles actuaciones alternativas a desarrollar por los Colegios para incentivar la contratación de seguros de responsabilidad profesional por parte de los abogados.

59.- Mitigación de los casos de funcionamiento anormal de la Administración de Justicia:

El ejercicio de la jurisdicción es una actividad pública de especial sensibilidad, al adoptar decisiones vinculantes sobre obligaciones, derechos y libertades garantizados por la fuerza coercitiva del Estado. La Abogacía Española está en una posición institucional privilegiada, dado que los profesionales que acompañan al ciudadano en su paso por los órganos de la Administración de Justicia, día a día, son los abogados, y por ello debe velar por la eliminación de disfunciones. Son ellos, por tanto, quienes pueden detectar con mayor facilidad estas situaciones y propiciar el derecho a indemnización por error judicial, funcionamiento anormal, prisión provisional indebida o injusta, detenciones ilegítimas y otras medidas cautelares. En este sentido, la Abogacía Española promoverá de forma proactiva a hacer realidad el mandato constitucional que consagra la responsabilidad del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia (art. 121 CE), identificando los casos en que puede haberse producido, y promoviendo la solicitud de indemnizaciones, y en su caso responsabilidad disciplinaria, así como generando indicadores al respecto.

60.- Reserva de condena en costas para litigantes de mala fe o temeridad:

El criterio de condena en costas debe ser reconsiderado, a fin de que el principio del vencimiento no suponga una limitación en el acceso leal a la tutela judicial efectiva, tendiendo a imponerse a la parte que litiga con mala fe o temeridad. El aseguramiento del libre acceso a los tribunales constituye una prioridad en la defensa por los abogados del interés público y los derechos fundamentales. Al prever como criterio general el principio de vencimiento objetivo para la imposición de costas, el sistema actual resulta disuasorio para los ciudadanos con escasos recursos que, teniendo derecho al acceso a los tribunales, y pese a ejercitar acciones que pudieran estimarse, no pueden asumir los riesgos del coste de una condena. En este sentido, la Abogacía Española promoverá un ajuste legal para remover los obstáculos que impiden el acceso a la jurisdicción en condiciones de igualdad. A tal efecto, propondrá que la imposición de condena en costas se produzca exclusivamente en casos de

temeridad o mala fe procesal, evitando así que el criterio de vencimiento constituya un obstáculo para el acceso a los tribunales.

61.- Fiscalización del proceso de eliminación de tasas judiciales:

La implantación generalizada de las tasas judiciales en el año 2012 supuso un ataque sin precedentes al derecho a la tutela judicial efectiva garantizado por la Constitución. La Abogacía institucional luchó para salvaguardar este derecho e impulsó movilizaciones y acciones diversas antes incluso de la aprobación de esta norma. Las sucesivas modificaciones llevadas a cabo en la Ley de Tasas desde su entrada en vigor, así como las resoluciones de distintos órganos judiciales, incluido el Tribunal Constitucional, han dado la razón a la Abogacía. El Consejo General de la Abogacía continuará reivindicando activamente la supresión de las tasas judiciales y supervisará su proceso de eliminación.

62.- Solución consensuada sobre las notificaciones de Lexnet en agosto:

La existencia de Lexnet hace posible que las notificaciones en cualquier orden jurisdiccional se realicen también en el mes de agosto, lo que supone una quiebra de las normas procesales y una alteración de la actividad profesional. Por ese motivo, durante el mes de agosto de 2016, el Consejo General recibió diariamente del Ministerio de Justicia todas las notificaciones que se realizaron, con indicación de las jurisdicciones afectadas, persiguiendo asegurar que ninguna estuviera fuera de lo estrictamente establecido por las leyes procesales. Del mismo modo, se estableció un dispositivo de coordinación entre el Consejo y el Ministerio para atender cualquier emergencia y se fijó un turno de guardia técnica en el Consejo. En esta línea de alcanzar una solución consensuada para el futuro, la Abogacía Española buscará una medida que dé respuesta a los requisitos de la Administración de Justicia para ese periodo estival, permitiendo al tiempo que los abogados puedan disfrutar de un descanso en las mismas condiciones que el resto de profesionales de esa Administración.

Objetivo 3: Calidad del servicio público de Justicia

63.- Comisión Nacional de Calidad de la Justicia:

Las instituciones competentes en la Administración de Justicia, incluida la Abogacía Española, tienen mucho trabajo por delante para que se preste el servicio público de calidad al que las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho. Por ello, la Abogacía Española propondrá al Gobierno la creación de una Comisión Nacional de Calidad de la Justicia con una composición necesariamente más amplia que los colectivos profesionales y organismos competentes en materia de Justicia, con objeto de crear un foro que audite e incentive con regularidad las mejores prácticas del sector. Su conformación deberá ser lo más plural posible y, por tanto, incluir representantes de organismos sociales, tales como las organizaciones de consumidores y usuarios, los agentes sociales, la RAE, entre otros.

64.- Impulso de Comisiones de calidad de la Justicia en el ámbito local:

Una Justicia abierta y transparente es la mejor garantía para prestar un servicio público de calidad e igual para todos los ciudadanos en todo el territorio nacional. Por ello, el Consejo General de la Abogacía propondrá la creación de comisiones de calidad en el ámbito local

para poder abordar, desde la cercanía, de modo ágil, colaborativo e incluso el funcionamiento del servicio, así como elevar planteamientos y propuestas de mejora a los órganos competentes. Para garantizar el buen funcionamiento y consecución de los fines perseguidos por estas comisiones, su composición habrá de ser plural, incluyendo, al menos, a los jueces decanos, fiscales jefes, letrados de la Administración de Justicia, así como representantes de los Colegios de Abogados y de Procuradores, Ayuntamientos, Cuerpos de Seguridad, así como otros agentes sociales.

65.- Impulso proactivo del expediente judicial electrónico:

El avance de las relaciones electrónicas entre administraciones públicas, ciudadanos y personas jurídicas ha sido notable en organismos públicos como la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, entre otros. El Consejo General aboga por que esta legislatura sea el turno de la Administración de Justicia, haciendo realidad la implantación del expediente judicial electrónico en todo el territorio estatal. Colegiando esfuerzos entre el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas con competencias transferidas podría implantarse el expediente con prontitud, facilitando por fin una interacción fluida entre los intervinientes en el proceso, en todas las jurisdicciones. Para integrar plataformas y crear un servicio único de acceso deben superarse los recelos infundados entre administraciones. La Abogacía Española será especialmente vigilante en este punto, dado que los recursos públicos asignados a la Administración de Justicia son muy escasos, en términos comparados con otros Estados miembros de la Unión Europea. Es irrazonable que las administraciones impulsen desarrollos tecnológicos duplicados y descoordinados, con un altísimo coste para la ciudadanía. Un sistema de gestión procesal común permitirá asimismo dispensar a los ciudadanos un servicio público de Justicia más homogéneo e igualitario.

66.- Mejora de la efectividad de los procedimientos de ejecución:

El cumplimiento efectivo de las sentencias firmes es la culminación de la tutela judicial efectiva, siendo la ejecución judicial una cuestión de capital importancia para la efectividad del Estado social y democrático de Derecho (STC núm. 67/1984 de 7 junio). El Observatorio de Actividad de la Justicia de 2016 calcula que un 38,61% de las sentencias firmes no son ejecutadas. La eficacia de la Justicia pasa por una mejora sustancial del procedimiento de ejecución, que la dote de todos los medios de los que otras Administraciones disponen para ejecutar sus resoluciones. En este sentido, la Abogacía Española promoverá la equiparación de medios, sistemas informáticos y procedimientos de cooperación entre administraciones para alcanzar la máxima eficacia y eficiencia en la ejecución de los pronunciamientos de condena dineraria, en igualdad entre todos los territorios, con o sin competencias transferidas. Asimismo, se analizarán las posibilidades de ampliación de la intervención de los procuradores de los tribunales en el proceso de ejecución que, tras la Ley 13/2009, de 3 de noviembre, se han convertido en auténticos colaboradores de la Administración de Justicia, de modo que se racionalicen tareas y competencias entre los profesionales que intervienen en la ejecución. El Consejo General entregará al Ministerio de Justicia propuestas para la mejora de la ejecución.

67.- Cooperación deontológica con otras profesiones de la Justicia:

El conjunto de agentes que colaboran en la Administración de Justicia es, en sí, una comunidad interpretativa y de valores y, por tanto, la deontología de estos diferentes profesionales no es ni unidireccional ni autocontenida. El actual y estricto tratamiento de la

deontología de cada colectivo profesional es incapaz de analizar y por tanto mejorar determinadas prácticas ineficientes en las relaciones entre estos colectivos. Este tradicional problema de ángulos ciegos, en que cada profesión se preocupa en su caso por lo que hacen los suyos, debe ser superado con urgencia. En este sentido, el cumplimiento y mejora de sus normas deontológicas debe ser un ejercicio compartido, en el sentido de que unos y otros colectivos han de colaborar y ayudarse lealmente para crear una comunidad de prácticas excelentes, sujeta a mejora continua. Por ello, la Abogacía Española promoverá la creación de un proyecto de cooperación con el resto de los organismos deontológicos de profesionales de la Justicia, en interés de toda la ciudadanía.

68.- Código de buenas prácticas para profesionales de la Justicia:

Las relaciones entre los profesionales que intervienen en la Administración de Justicia deben estar presididas por la voluntad de lograr una justicia ágil, próxima y de calidad. En España, las relaciones entre jueces y abogados en el marco de las actuaciones procesales carecen de una regulación expresa y, por tanto, sus diversas prácticas deontológicas no se refuerzan recíprocamente. La Abogacía Española, que ha sostenido reiteradamente que deben regularse, promoverá la elaboración de un Código de Buenas Prácticas para establecer pautas claras que guíen las relaciones entre los diversos profesionales que intervienen en la Administración de Justicia, tanto en sala como fuera de ella. Profundizar en el respeto a la dignidad de todos los profesionales implicados, para asegurar unas relaciones profesionales fluidas y cordiales, es un requisito imprescindible para un mejor servicio público de Justicia.

69.- Protocolo de incidencias de servicio en Oficina Judicial, salas y juzgados:

La Oficina Judicial es una de las medidas estructurales más importantes que se han adoptado en las últimas décadas en la Administración de Justicia, haciendo posible que todos sus profesionales, y entre ellos los 143.000 abogados, puedan trabajar en un entorno organizativo adaptado a prácticas modernas de gestión. La Abogacía Española apuesta decididamente por su implantación integral y definitiva y, por tanto, por consolidar todas las innovaciones organizativas que este proyecto aporta a un servicio público de calidad. En este punto, muy en particular, la Abogacía Española promoverá un protocolo centralizado de incidencias de servicios en la Oficina Judicial, incluidas salas y juzgados, por medio del cual sus profesionales puedan identificar incidencias de servicio que se elevarán a los órganos y autoridades competentes en materia de Administración de Justicia.

70.- Promoción de un proceso más cercano para el ciudadano:

El sistema de Administración de Justicia en nuestro país es heredero de distintas tradiciones y corrientes jurídicas, muchas de las cuales se remontan a la época del Imperio Romano, manteniendo usos y costumbres que han llegado hasta nuestros días, como la utilización de la toga. Su uso aparece recogido en el art. 187 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como en el art. 37 del Estatuto General de la Abogacía Española, estableciendo el espacio para su utilización: en audiencia pública, reuniones del Tribunal y actos judiciales solemnes. Los abogados comparecen ante los tribunales vistiéndola, adecuando su indumentaria a la dignidad y prestigio que se le asocian tradicionalmente, además de como señal de respeto a la Justicia. Este rito, como muchos más, es ampliamente aceptado por parte de la Abogacía como símbolo de la defensa, mientras que en otros ámbitos de la profesión se identifica como un elemento de desconexión entre los actores jurídicos y la ciudadanía a la que sirve. La Abogacía Española es consciente de la existencia

de visiones opuestas en el colectivo sobre algunas de las costumbres arraigadas en la Administración de Justicia. Por este motivo, el Consejo General, dentro de su impulso a la modernización de la Justicia, promoverá un debate sereno y profundo sobre los distintos usos y ritos en el sistema judicial, con vistas a estudiar la relación entre algunos de ellos y una mayor igualdad y proximidad entre la Justicia y los justiciables, dentro del respeto a la misma.

Objetivo 4: Corresponsabilidad en la Administración de Justicia

71.- Pacto de Estado para maximizar la Estrategia Nacional de Justicia del Gobierno:

Un 71% de la población considera que la Administración de Justicia es la garantía última de defensa de la democracia y las libertades (Barómetro de la Abogacía, 2015). La Abogacía es un actor imprescindible y decisivo para alcanzar una Justicia moderna, eficiente, ágil, transparente y cercana al ciudadano. Por ello debe asumir un papel esencial en la reforma integral que la sociedad está demandando, haciendo realidad lo que propugna la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia de 2002. A tal fin, el Consejo General de la Abogacía ha elaborado una propuesta de Pacto de Estado por la Justicia, con 34 medidas básicas que permitan hacer efectiva una Estrategia Nacional de Justicia consensuada en la actual legislatura. En este sentido, la Abogacía Española presentará su propuesta ante la Subcomisión creada en el Congreso de los Diputados para impulsar dicha estrategia y trabajará para alcanzar ese gran pacto en beneficio de toda la ciudadanía.

72.- Comisión Nacional de Coordinación para la Administración de Justicia:

Una de las deficiencias históricas de la Administración de Justicia, en términos organizativos, es su fragmentación competencial y la inexistencia de un foro de encuentro de instituciones tales como, entre otras, el Ministerio de Justicia, el CGPJ, las Comunidades Autónomas con competencias transferidas, la Fiscalía General del Estado, el Consejo General de la Abogacía, el Consejo General de Procuradores, y otros consejos profesionales. La Abogacía Española propondrá al Gobierno la creación de una Comisión Nacional de coordinación, a fin de abordar de modo conjunto cuestiones de la Administración territorial de la Justicia, haciendo así que el ejercicio de las competencias de cada institución y Consejo profesional responda a los principios de eficacia, eficiencia y coordinación.

73.- Consejos Asesores Autonómicos y Provinciales de Administración de Justicia:

La adopción de decisiones en el ámbito territorial autonómico y provincial en materia de Justicia adolece, del mismo modo que a nivel nacional, de la ausencia de lugares de encuentro en que abordar cuestiones que afectan a la Administración territorial de la Justicia. Por esta razón, la Abogacía Española propondrá la creación de Consejos asesores autonómicos y provinciales, para que estas cuestiones puedan abordarse conjuntamente con mayor facilidad, entre todos los intervinientes así como elevar propuestas y planteamientos a las autoridades competentes. Los Consejos asesores autonómicos deberían estar formados, al menos, por representantes de la Comunidad Autónoma, así como del Ministerio (en territorios no transferidos), la Sala de Gobierno del TSJ (así como la Presidencia de la AP en las uniprovinciales), la Fiscalía Superior, la Secretaría de Gobierno, el Consejo Autonómico o Colegios de Abogados, el Colegio de Procuradores y la Junta de Personal. Los Consejos

asesores provinciales, por su parte, podrían estar formados por representantes de la Comunidad Autónoma, la Sala de Gobierno del TSJ, la Presidencia de las AP, la Fiscalía Superior, el Secretario Coordinador Provincial, Colegios de Abogados, Procuradores, así como la Junta de Personal.

74.- Salvaguarda de la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia:

La Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia promueve una Justicia abierta, al servicio de las personas, que asegura la transparencia y la correcta atención a la ciudadanía, así como, en definitiva, protege el derecho de acceso a la información de los usuarios de la justicia. La fuerza moral de sus disposiciones merece que todos los operadores de la Administración de Justicia desarrollen un proyecto para que sus principios y valores contribuyan a una mejor y más eficiente tutela judicial efectiva. En este sentido, resulta preocupante que el CGPJ recibiese 9.281 quejas relativas a la ausencia de una Justicia abierta y moderna (CGPJ, 2016). El Consejo General, actor principal para impulsar el cumplimiento de la Carta, velará por que los derechos reconocidos en ella sean ciertos y efectivos. Para ello, impulsará su divulgación y una labor de recogida de información, seguimiento y análisis de buenas prácticas que promuevan los valores defendidos por dicha Carta.

EJE 3: UNA ABOGACÍA INNOVADORA Y TECNOLÓGICAMENTE AVANZADA

El desafío de la revolución tecnológica abre una ventana de oportunidad para responder a los nuevos retos de la Abogacía, liderando y proponiendo soluciones innovadoras y eficaces. La Abogacía Española debe situarse a la vanguardia de la evolución tecnológica en materia de gestión de datos, eficiencia operativa y herramientas de formación para la especialización en nuevos sectores y disciplinas por parte de sus profesionales. Al tiempo, y para asegurar la gestión integral de conflictos propia de la profesión, debe ofrecer respuestas jurídicas dinámicas a los desafíos que las nuevas realidades de carácter tecnológico o científico suponen para los derechos y libertades de la ciudadanía.

Objetivo 1: I+D+i

75.- Programa de innovación continua:

Las organizaciones eficientes preservan lo que funciona y modifican lo demás, buscando la excelencia. El Consejo General apuesta por la innovación y la mejora continua, y adquiere para ello las técnicas de gestión propias de los ecosistemas de innovación abiertos, con objeto de maximizar la calidad de su cartera de proyectos y desarrollar más y mejores soluciones en beneficio de la ciudadanía. Para prestar servicios de valor diferencial, que prevengan y resuelvan problemas de manera eficiente, la Abogacía Española desarrollará proyectos piloto con regularidad, con el fin de poner en marcha los que resulten más efectivos. Esta apuesta por la innovación continua integrará desarrollos propios y de otras organizaciones, y por tanto alianzas estratégicas que involucren a entidades de este y otros sectores en proyectos de carácter multidisciplinar. En este marco, la Abogacía Española empleará un programa de innovación abierta en el que colaborará con centros de investigación aplicada, legaltech y start-ups, y aumentará su presencia en los foros generales de innovación.

76.- Investigación aplicada a informes de situación y desarrollo de proyectos:

Los proyectos de la Abogacía Española pueden verse significativamente mejorados mediante el impulso de investigaciones empíricas, así como facilitando el desarrollo de un entorno de colegiación de esfuerzos y transferencia de conocimientos entre Colegios de Abogados. El Consejo General aspira a dar forma a un programa propio de investigación aplicada, cofinanciado al 50% con fondos externos, en el medio plazo, y centrado en identificar soluciones efectivas a problemas legales que afectan a la ciudadanía, así como en informar el desarrollo de proyectos en el terreno basados en dicha investigación aplicada. En este punto, se emplearán técnicas de investigación empírica, estudios de campo y estudios comparados en materias tales como el ejercicio de la profesión, la capacitación profesional o la disciplina deontológica, entre otras.

77.- Elaboración de documentos de posición para informar políticas públicas:

España vive un momento histórico especial, con un panorama político parlamentario que por primera vez desde la aprobación de la Constitución ofrece la oportunidad de recuperar la cultura de pactos y consensos. Al mismo tiempo, nos encontramos en la encrucijada de una

serie de cambios globales, económicos y sociales de significativo impacto, a resultas de los cuales infinidad de cuestiones están en la actualidad sobre la mesa de debate y discusión. La Abogacía Española asumirá lealmente las responsabilidades que le corresponden, estableciendo un programa de estudios sobre diseño de políticas públicas orientado a realizar propuestas de políticas públicas, pragmáticas y multidisciplinares.

78.- Modelos de protección y defensa de derechos ante las transformaciones científicas:

En la sociedad se está produciendo una revolución tecno-científica de alcance imprevisible. Los rápidos avances en manipulación genética, neurociencia, inteligencia artificial o biotecnología afectan de modo directo a los derechos básicos de la ciudadanía y a la práctica profesional. La Abogacía debe estar a la cabeza del análisis de la relación entre ciencia y derecho dado que analizando el impacto del avance científico en las futuras reglas del juego pueden identificarse sectores legales y ramas profesionales que requieren mayor atención y desarrollo para la defensa y protección efectiva de derechos y libertades. El Consejo General organizará actividades de formación y especialización, en colaboración con centros de investigación científica, para conocer estos cambios y contribuir a que se enmarquen en un sistema dinámico y efectivo de derechos y libertades.

Objetivo 2: Servicios e infraestructuras tecnológicas excelentes

79.- Proyecto de transformación digital de la Abogacía:

La digitalización dota de una forma diferente a nuestras sociedades, abocando a la irrelevancia a las organizaciones que no adopten un enfoque proactivo en este ámbito. Las infraestructuras y servicios tecnológicos de la Abogacía Española deben estar alineados con los estándares y mejores prácticas de la industria del desarrollo y mantenimiento de software. Al tiempo, deben ser objeto de una transformación, yendo más allá de las mejoras de eficiencia operativa y de las inversiones orientadas a adaptar la experiencia de nuestros usuarios a la sociedad digital. La Abogacía Española, en este sentido, debe maximizar su capacidad para procesar datos e interactuar de un modo más orgánico y profundo con los usuarios. Todo ello requiere reforzar capacidades institucionales así como adaptar las habilidades de nuestros equipos técnicos a las necesidades de una nueva época. Del mismo modo, hay que seguir avanzando en la mejora de procesos de trabajo, aplicando tecnología para automatizar procedimientos manuales, acelerar la ejecución, reducir errores y ahorrar costes. En este punto, el Consejo General promoverá la colegiación de esfuerzos en servicios de alto valor diferencial tales como la integración con Administraciones Públicas, la gestión colegial, el control deontológico o el tercero de confianza, entre otros.

80.- Evolución y orientación del nuevo SIGA a ciudadanos, administraciones y abogados:

El uso progresivo de tecnología y el creciente intercambio de datos entre instituciones abre un enorme campo de desarrollo para el Sistema Integral de Gestión de la Abogacía (SIGA), que representa una oportunidad para transformarlo en un sistema fiable e integrador de herramientas y servicios (expedientes, formación, pagos, censo, etc.). La Abogacía Española apostará por la renovación tecnológica de esta herramienta, para aumentar su fiabilidad y asegurar una correcta evolución futura, haciendo extensivo su uso a un mayor número de usuarios. Mejorará por tanto las funcionalidades así como la propia interfaz del sistema,

para dotarla de mayor facilidad de uso además de flexibilizar su configuración tanto por los equipos técnicos de los Colegios como por los propios abogados. Del mismo modo, el impulso de una estrategia de configuración multicanal en las aplicaciones desarrolladas permitirá el acceso desde dispositivos móviles a las funcionalidades seleccionadas. Por otro lado, las necesidades de la sociedad de la información recomiendan que SIGA sea uno de los motores del servicio estadístico de la Abogacía Española. Estas funcionalidades permitirán responder con fiabilidad, celeridad y precisión técnica a las crecientes demandas estadísticas de Ministerios y Agencias españolas y extranjeras.

81.- Sede y expediente electrónico en Consejo y Colegios:

El proyecto de desarrollo de una sede común, amigable e intuitiva para el expediente electrónico aspira a mejorar e intensificar la colaboración entre responsables y personal del Consejo General de la Abogacía Española y los 83 Colegios de Abogados. Para ello, se implantará una Sede Electrónica que permita la recepción y registro de documentos de ciudadanos e instituciones (sistema IMI, censo, registro, certificaciones, consultas y reclamaciones, etc.) así como la posibilidad de que realicen un seguimiento del estado de sus expedientes, ofreciendo estimaciones del tiempo necesario para cada resolución. La integración de herramientas de gestión documental que impulsa este proyecto debe ganar en eficiencia operativa y facilitar a cada grupo de operadores autorizados el archivo y acceso a la documentación de los expedientes (control de permisos del sistema y subsistemas). El proyecto permitirá a la Abogacía Española una gestión y control con operativas eficientes, y flujos de trabajo automatizados o semi-automatizados para el mayor número posible de procesos administrativos.

82.- Integración de funcionalidades en un conjunto limitado de Apps excelentes:

En un mundo reinventado en código, las aplicaciones se desplazan al centro de un nuevo modelo organizativo y productivo, pasando de ser soporte de operaciones a transformarse en factor de desarrollo y prestación de servicios. En entornos digitales, la Abogacía Española debe facilitar el trabajo diario de abogados, prestando servicios no disponibles en el mercado. Con dicho objeto, un análisis estratégico de necesidades determinará la orientación de los criterios de desarrollo, así como el mantenimiento y mejora de aplicaciones. A este respecto, el diseño de utilidades permitirá desarrollar servicios y funcionalidades multicanal, con una especial orientación a dispositivos móviles de acceso seguro mediante delegación de dispositivo, y uso de certificado digital en la nube. Se excluirán de la futura cartera de servicios aquellos aplicativos que aporten menor valor o estén disponibles en el mercado como solución industrial, a un coste razonable. En este punto, la Abogacía Española debe dar servicio a su programa marco de convenios con instituciones (pases a prisión, conformidades con Fiscalía, etc.) así como diseñar plataformas que faciliten la prestación de servicios a abogados en materia de prevención, práctica colaborativa y gestión integral de conflictos.

83.- Cooperación proactiva para el desarrollo de funcionalidades en LexNet:

En octubre de 2016, la Abogacía Española inició el proceso de transición de Lexnet Abogacía hacia la plataforma del Ministerio de Justicia, una herramienta que en la actualidad cuenta con más de 52.000 usuarios y es utilizada en más de 3.500 órganos judiciales. Desde su puesta en funcionamiento en 2004, esta plataforma digital ha permitido intercambiar más de 160 millones de comunicaciones. La Abogacía Española cooperará proactivamente con el

Ministerio de Justicia para que LexNet Justicia disponga de las funcionalidades que en su momento ofrecía Lexnet Abogacía, tales como el sistema de avisos por email o la caducidad de buzones, entre otras. En este punto, llevará a cabo reuniones periódicas de seguimiento y canalización de propuestas de los usuarios y Colegios para desarrollar nuevas funcionalidades y mejoras en el servicio (aumento de tamaño de los mensajes, agilización del servicio en horas punta, etc.). Asimismo, hará seguimiento del soporte a los usuarios por parte del Ministerio, presentará iniciativas de mejora en la plataforma y canalizará las propuestas de Colegios y usuarios.

84.- Perfeccionamiento del Expediente Electrónico de Justicia Gratuita:

El Expediente Electrónico de Justicia Gratuita desarrollado por la Abogacía Española permite un acceso ágil a un servicio público imprescindible, prestado por más de 44.000 abogados, que trabajan en el Turno de Oficio 24 horas al día, 365 días al año. Este expediente debe seguir estando a la altura de los premios de excelencia otorgados por el Ministerio de Justicia, el Consejo General del Poder Judicial y el Consejo de Europa, simplificando determinados trámites y reduciendo plazos y costes asociados. En el plano de la automatización es posible mejorar integrando el programa de gestión colegial con el de cada Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, o bien empleando de forma directa la funcionalidad de SIGA. Asimismo, deben considerarse todas aquellas funcionalidades que permitan procesar expedientes de manera eficiente así como desarrollar sistemas de pre-evaluación automática sobre datos objetivos para casos sencillos y, obviamente, mejorar las funcionalidades y contenido del portal de Justicia Gratuita, integrándolo con los sistemas de gestión colegial.

85.- Web corporativa funcional, orientada al usuario y sujeta a mejora continua:

La web de la Abogacía Española ha actualizado su diseño a principios de 2017 para seguir estando a la vanguardia tecnológica. Con el fin de combinar funcionalidad con los contenidos técnicos propios de la profesión, marca y backoffice deben integrarse con el interfaz para maximizar la experiencia de los usuarios, asegurar que se reconocen de modo adecuado, y emplear técnicas reactivas para aumentar la cercanía con la institución. Para que la experiencia de usuario se alinee con la competencia y actividad de la organización, el diseño evolutivo tomará como premisa los sistemas y procesos de la misma (censo, etc.). El Consejo General buscará la excelencia internacional de su web reactiva, desarrollando perfiles de usuario, tanto en formato abierto como registrado así como una configuración multicanal de navegación cómoda en dispositivos móviles. Se promoverá la usabilidad mediante estándares en diseño, formularios y botones fácilmente reconocibles, así como impulsando la intercomunicación en tiempo real con visitantes para determinadas funciones. El Consejo General potenciará de modo estructural el posicionamiento en red, con nuevas herramientas, así como asegurará altos estándares de ciberseguridad, reforzando la capacidad técnica frente a ataques de denegación de servicio e intrusiones.

86.- Empleo de infraestructuras y servicios seguros de computación en la nube:

La Abogacía Española realizará una migración de las infraestructuras actuales de servidores, cabinas de discos y comunicaciones a un proveedor de infraestructura de computación en la nube para evitar asignar recursos escasos a la adquisición y mantenimiento de maquinaria y servicios tecnológicos no estratégicos. Esto permitirá concentrar los esfuerzos de gestión en el aumento de la eficiencia operativa de los servicios técnicos y profesionales prestados a

Colegios y abogados. El uso de infraestructuras y servicios de computación en la nube contribuirá a mejorar la operatividad y estructura de la organización, transfiriendo costes de inversión a gasto, simplificando fases y reduciendo procedimientos de mantenimiento. Asimismo, aportará flexibilidad frente a incrementos de carga en días u horas punta, además de asegurar la continuidad de negocio en caso de contingencia grave en el Centro de Datos, al disponer de infraestructuras externas que aseguran una recuperación inmediata del servicio.

87.- Explotación integral de tecnologías vinculadas a la nueva plataforma de correo:

Una de las primeras decisiones tecnológicas del nuevo equipo de gobierno de la Abogacía Española fue establecer un acuerdo con un proveedor industrial de servicios de comunicaciones para ofrecer a los 143.000 abogados en España una herramienta de correo corporativo robusta y segura. En este marco, el Consejo General promoverá el empleo de un conjunto de funcionalidades asociadas a esta nueva herramienta que facilitan algunos procesos de trabajo del abogado, tales como repositorios en la nube para preservar documentación de forma segura y compartirla de forma selectiva, herramientas de publicación y gestión de contenidos web, sistemas de videoconferencia, streaming y plataformas de colaboración de equipos en formato de red social cerrada, o sistemas de edición compartida de documentos. El Consejo General impulsará medidas de formación para facilitar el aprovechamiento de estas funcionalidades tanto por los equipos técnicos de los Colegios como los propios colegiados.

88.- Evolución de la centralita inteligente 24x365 para asignaciones de asistencia letrada:

El sistema de asignación de asistencia letrada del Consejo General de la Abogacía ofrecerá una estructura de respuesta acorde a la relevancia social del servicio que presta el Turno de Oficio a la ciudadanía y las autoridades públicas. Esto exige mejorar de modo continuo para que la asistencia letrada del abogado sea cada vez más pronta y efectiva. Integrar los sistemas del Consejo y los Colegios en una poderosa centralita inteligente permitirá una mejor y más eficiente gestión de esta asistencia. En este sentido, la renovación tecnológica de la herramienta asegurará su rápida y fácil evolución futura, además de permitir ya, con el próximo desarrollo, una reducción significativa de incidencias y costes. La herramienta debe ser fácilmente integrable en los sistemas de gestión colegial así como permitir el desarrollo progresivo de nuevas funcionalidades de especial valor para los abogados de Turno de Oficio.

89.- Intranet para Consejeros, vocales, abogados y técnicos:

La Abogacía Española aspira a aumentar la eficiencia de sus servicios de información, mejorando en la identificación y canalización de la información que sea relevante para el ejercicio de la profesión y para los abogados con responsabilidades de gobierno dentro del colectivo. En este sentido, el desarrollo de una intranet intuitiva, sencilla y adaptada a perfiles de usuario, permitirá optimizar la transferencia de datos desde el Consejo General a los colegiados, a los responsables de gobierno del Consejo y a los Colegios así como a los equipos técnicos. Con este objeto, se creará un repositorio seguro con acceso controlado individual y por grupos, y se asegurará la posibilidad de acceso restringido en aplicaciones móviles para ciertas funcionalidades en la nube.

90.- Exploración de nuevos usos y funcionalidades de ACA en Apps:

Como primera autoridad de certificación reconocida, ACA ya tiene 130.182 certificados en vigor. Este instrumento, que permite a los Colegios acreditar en el mundo virtual que una persona es profesional de la Abogacía, facilita el uso de herramientas y privilegios para los abogados cuando deben realizar determinadas gestiones. La Abogacía Española analizará las posibilidades de ampliar el número de trámites que es posible llevar a cabo con administraciones por medio de esta herramienta, así como el empleo de ACA en procesos de toma de decisiones. Por otro lado, con el uso masivo de apps en los móviles, existe un creciente problema de seguridad informática que genera importantes bolsas de fraude y perjuicios a los usuarios. La Abogacía Española explorará nuevos usos de ACA que, integrados en el diseño de aplicaciones, aporten valor para los abogados. En este punto, se estudiará el desarrollo de certificados ACA en la nube de modo que pueda accederse a ellos desde cualquier dispositivo.

Objetivo 3: Protección y gestión del conflicto en la sociedad digital

91.- Sistemas de protección y defensa de derechos en las transformaciones sociales de base tecnológica:

Las transformaciones sociales de base tecnológica aumentan la inmediatez de la comunicación, amplificando el impacto de cualquier efecto positivo o negativo de la tecnología en los procesos sociales así como, por supuesto, de la difusión del conocimiento pero también de información falsa, tendenciosa, u obtenida de forma ilegal. Tecnología y sociedad suelen ir por delante del derecho público y sus instituciones; de ahí que los cambios sociales requieran de nuevas estructuras de gobernanza de conflictos en estos procesos sociales. La Abogacía Española organizará ciclos temáticos estructurados, basados en una combinación de necesidades y tendencias, dirigidos a mejorar estas estructuras de gobernanza así como a promover el traslado a la normativa de las mejores prácticas a este respecto. En este ámbito, colaborará asimismo con las autoridades y Cuerpos de Seguridad del Estado elaborando protocolos de colaboración y guías de actuación para la protección y defensa de derechos frente a infracciones penales en redes sociales. En este punto, se impulsarán programas en materias tales como el ciber-bullying, los nuevos métodos de estafa o los secuestros online, entre otras.

92. Capacitación técnica e institucional sobre estandarización, códigos de conducta y derechos digitales:

Para proteger y defender derechos individuales de modo efectivo en las transformaciones sociales de base tecnológica, el Consejo General debe aumentar su capacitación técnica sobre las instituciones de la gobernanza en red, que a menudo no son entidades ni normas de derecho público. En este punto, el Consejo debe convertirse en autoridad de facto hoy, para que los abogados lo sean mañana de iure, dado que es ahí donde se sustanciará una parte significativa de los conflictos en que los abogados deben proteger y defender los derechos y libertades de los ciudadanos. A este respecto, la Abogacía Española prestará especial atención a la nueva agenda digital del gobierno, que aspira a promover redes y plataformas, así como la protección y defensa efectiva de los denominados derechos digitales, incluida una protección razonable de la propiedad intelectual e industrial. Para ello, el Consejo General aumentará la capacitación de equipos técnicos y proyectos con el fin

de internalizar con celeridad conocimientos tecnológicos y legales sobre ámbitos y sectores emergentes del derecho digital.

93.- Aprendizaje y capacitación técnica sobre sistemas de solución de diferencias online:

La sociedad digital requiere desarrollar mecanismos que contribuyan a preservar la justicia en las relaciones entre particulares, o entre estos últimos y empresas, por medio de la intermediación de letrados que ejerzan la abogacía transaccional y/o gestora integral de conflictos. La Abogacía Española analizará la creación de sistemas a este respecto y, por tanto, de procedimientos de solución de diferencias basados en un modelo de diagnóstico de problemas, seguido de negociación automatizada y, finalmente, de mecanismos de mediación y arbitraje tradicional. En este sentido, el Consejo General considera que determinado tipo de conflictos son fácilmente resolubles recurriendo a estos métodos online de gestión integral de conflictos, que reducen la tensión entre particulares y ahorran tiempo y dinero. Por ello, analizará y promoverá el desarrollo de herramientas de solución de diferencias online.

94.- Programa de ciberseguridad para Colegios, despachos y comunicaciones entre abogados:

La profesión de abogado es definida, en gran medida, por la relación de confianza entre abogado y cliente. Por ello, el secreto profesional es fundamental para realizar la labor de defensa en una época como la actual en que los ataques a la seguridad de las redes de información transforman la protección de las comunicaciones de los abogados en una obligación para el Consejo y los Colegios de Abogados. La Abogacía Española elaborará un programa para abordar la problemática de la seguridad digital en el sector. En este sentido, promoverá el uso de estándares, tales como la metodología ENS-ISO 27001, así como programas de concienciación y protección frente a ciberataques, en colaboración con otras entidades públicas o privadas, e incrementando la coordinación con el Instituto Nacional de Ciberseguridad (INCIBE) así como el Centro Criptológico Nacional, y sus equipos de respuesta ante emergencias informáticas (CERT).

95.- Cumplimiento proactivo de normas de protección de datos, redes seguras y sistemas de información (NIS)

El elevado impacto que la normativa europea en materia de privacidad y seguridad podría tener para la profesión y sus instituciones requiere una adaptación rápida por parte del Consejo y los Colegios. Será también necesario darles una mayor difusión entre la Abogacía y otros colectivos legales en colaboración con las agencias competentes. Esto permitirá que el Consejo General trabaje conjuntamente con los organismos reguladores competentes en el desarrollo de guías y documentos orientativos para dar respuesta a las dudas que estas nuevas normas planteen a los abogados. En este punto, el Consejo General debe constituir un ejemplo de diligencia y responsabilidad, tanto frente a los abogados como al propio regulador, además de transformarse en prescriptor en los procesos de transposición de las nuevas normas europeas en esta materia.

Objetivo 4: Defensa de la economía colaborativa y de mercado

96.- Defensa de las corporaciones de derecho público europeas:

En el corazón del debate ciudadano sobre la evolución de la forma corporativa se discute qué tipo de sociedad, economía y empresa desea promover la ciudadanía. Este debate, que es global, se adentra en la búsqueda de un equilibrio óptimo entre colaboración y competencia en sociedad, abordando por tanto el creciente impacto social de las grandes corporaciones de derecho mercantil y, por extensión, su incidencia sobre derechos y libertades. En paralelo, al tiempo, se analiza la función de las corporaciones de derecho público –y muy en particular de los colegios profesionales– en la conformación de una economía colaborativa europea. Por ello, el Consejo General contribuirá a impulsar la Agenda Europea para la economía colaborativa de la UE, en el marco de CCBE, promoviendo que los Colegios de Abogados, que prestan servicios de forma colaborativa a la ciudadanía desde sus orígenes, lo hagan de modo cada vez más eficiente.

97.- Defensa de instituciones para una economía de mercado sostenible:

Las sociedades avanzadas se erigen sobre la sinergia entre el Estado de Derecho y la economía de mercado. Las políticas y el derecho de la competencia fueron creados para asegurar el retorno social de la especialización, el intercambio y las economías de escala y, por tanto, para preservar la economía de mercado. Entre los grandes desafíos de la productividad y crecimiento en el mercado europeo interior, y por tanto de las políticas y derecho de la competencia en la Unión Europea, destacan la ineficiencia de las normas globales sobre fiscalidad y la consiguiente competición regulatoria fiscal entre Estados, o la fragilidad de las estructuras globales de gobernanza antitrust, carentes de un tratado multilateral así como de un tribunal internacional, entre otras cuestiones esenciales. Así por ejemplo, esta defectuosa gobernanza global de la competencia, en su relación con la propiedad industrial y el libre comercio, dificulta que el mercado ofrezca medicamentos a precios asequibles en algunas sociedades en desarrollo. El Consejo General de la Abogacía Española promoverá, en colaboración con las autoridades de competencia, acciones y reformas institucionales para defender los derechos de la ciudadanía en una economía global de mercado en formación.

98.- Programa de trabajo sobre el mercado de servicios legales del futuro:

El ejercicio de la Abogacía está sujeto a una continua transformación. La globalización de la prestación de servicios legales, la marcada tendencia a la especialización, el aumento de la práctica multidisciplinar, el uso intensivo de tecnología legal y la apuesta de grandes empresas y start-ups por nuevos modelos de negocio disruptivos, producirán cambios significativos en el ejercicio de la profesión, aunque ésta siga siendo una profesión regulada por interés público. En este sentido, la entrada de capital en el sector de servicios legales, así como su gestión por no abogados, propicia la emergencia de un sector de negocio orientado a crear soluciones de consumo masivo a través de plataformas privadas de asesoramiento y defensa legal. Por ello, la Abogacía Española asegurará que la actividad normativa protege de forma proactiva los derechos e intereses legales de la ciudadanía, guiando y modulando los cambios tecnológicos emergentes. Asimismo, realizará un permanente análisis comparado sobre tendencias avanzadas del ejercicio de la Abogacía, tanto a escala nacional como internacional, para que los programas de formación continua de la Abogacía Española aseguren una preparación ante dichos cambios.

99.- Derecho comparado de la prestación de servicios legales por profesionales no

habilitados:

Los cambios tecnológicos emergentes y el aumento de la competitividad global ya están generando nuevos modelos de entidad, o estructuras alternativas de negocio, en las que profesionales ajenos al derecho, en ocasiones bajo una mínima o deficiente supervisión por abogados, prestan servicios legales. El Consejo General analizará de forma sistemática estas prácticas de negocio emergentes, basadas en el asesoramiento legal masivo online, así como estudiará su regulación comparada, para prevenir los problemas sociales derivados de una deficiente cualificación legal en la prestación del servicio. En este punto, el Consejo General prestará especial atención a las normas de derecho público que confluyen en este ámbito, tales como la regulación profesional y las políticas y derecho de consumidores y usuarios, entre otros.

100.- Estudios sobre servicios legales, crecimiento y productividad en Europa y España:

La prestación de servicios legales es una actividad esencial para el crecimiento y productividad de cualquier sociedad avanzada. Facilita la producción de bienes y servicios de calidad, así como la generación de puestos de trabajo, al proteger la seguridad jurídica de las transacciones comerciales, la innovación y la propiedad de activos tanto tangibles como intangibles. La Unión Europea lleva décadas promoviendo de modo efectivo la integración de los diferentes mercados nacionales, para crear un mercado de bienes y servicios único y armonizado y, por tanto, sin barreras de acceso. La Abogacía impulsará iniciativas que le permitan disponer de datos comparados fiables sobre la evolución del mercado de servicios legales, con el fin de cuantificar con mayor precisión la contribución de la actividad profesional de los abogados al crecimiento y la productividad de la economía española, así como para colaborar de modo más efectivo con las autoridades públicas en la realización de la libertad de establecimiento y la libre prestación de servicios legales en España.

101.- Disciplina deontológica de las acciones colectivas en mercados financieros:

La regulación de la disciplina profesional de la Abogacía es esencial para el correcto funcionamiento y sostenibilidad de la economía de mercado. En este punto, el Consejo General de la Abogacía contempla con cierta preocupación cómo las acciones colectivas de empresas de asesoramiento y defensa legal masivo pueden ser empleadas como palanca de operaciones bursátiles predatorias dirigidas a obtener ventajas competitivas ilegales o irregulares en el denominado mercado del control corporativo. La Abogacía Española colaborará proactivamente con las autoridades bursátiles, tanto nacionales como europeas, para impedir que los vehículos de inversión, incluidos fondos de inversión extranjeros, puedan emplear las acciones colectivas –y por tanto a los profesionales de la Abogacía que preceptivamente deben presentarlas– como palancas de operaciones financieras dirigidas a desestabilizar sociedades cotizadas. Las disciplinas deontológicas de la profesión administrada por el Consejo General y los Colegios de Abogados permiten apartar de la práctica jurisdiccional y/o asesoramiento legal a los profesionales de la Abogacía que incurran en estas prácticas.

102.- Promoción del acceso al mercado de servicios legales en economías emergentes:

El mercado global emergente de servicios legales se sustenta sobre un creciente número de tratados multilaterales, regionales y bilaterales. El Consejo General, en el seno de la Abogacía Europea, contribuirá a que la regulación del comercio internacional de servicios legales, incluida la contratación pública internacional, preserve escrupulosamente el Estado

de Derecho, los Derechos Humanos así como las instituciones y principios de la profesión. El Consejo General, en el seno de CCBE, asegurará asimismo que los abogados, despachos y empresas de servicios legales europeos puedan competir en igualdad de armas tanto con los prestadores locales de servicios legales en otros Estados como con los competidores extranjeros. En este sentido, las administraciones española y comunitaria deben contribuir a reducir las barreras de acceso al mercado para nuestros despachos y empresas de servicios legales en economías emergentes. La Abogacía Española contribuirá a estos cambios en colaboración con instituciones públicas y privadas, promoviendo fichas-país con información actualizada sobre criterios de establecimiento, prestación de servicios legales, y requisitos para el ejercicio profesional.

Objetivo 5: Abogacía basada en datos

103.- Establecimiento de un Sistema Estadístico de la Abogacía Española:

La Abogacía Española requiere un conocimiento exhaustivo del ejercicio profesional con el objeto de adoptar políticas informadas así como colaborar con las administraciones públicas de modo efectivo. El Consejo General impulsará la puesta en marcha de un sistema estadístico que permita recopilar y analizar la información proporcionada por los Colegios de Abogados. De este modo se facilitará a los órganos de gobierno del Consejo General la adopción de decisiones basadas en datos, a partir del análisis sistemático agregado y desagregado, comparable en el tiempo y el espacio, de la actividad profesional, ya que solo de esta forma es posible desarrollar políticas coherentes en todo el territorio del Estado. Asimismo, la Abogacía Española reforzará su capacitación técnica para analizar datos no estructurados así como para emplear, en su caso, tecnologías de computación cognitiva asociadas.

104.- Estadística y encuestas propias sobre Administración de Justicia:

El partido judicial es la unidad territorial básica de nuestro modelo de Administración de Justicia. El Consejo General contribuirá a perfeccionarlo, en colaboración estrecha con las administraciones competentes, empleando las técnicas más avanzadas de investigación social, a partir de encuestas a pie de juzgado, telefónicas y online, con objeto de disponer de un conocimiento completo y preciso sobre el funcionamiento de la Administración de Justicia en los 430 partidos en que se encuentra territorialmente estructurada. Estas investigaciones de campo abordarán, asimismo, la calidad del ejercicio de la Abogacía en juzgados y tribunales, consultando para ello a los usuarios así como a otros profesionales de la Justicia.

105.- Estadística y encuestas propias sobre servicios legales:

La Abogacía Española, como institución representativa de la profesión, debe tener un conocimiento real de los servicios legales que se prestan en nuestro país. Por ello, es esencial recopilar información de modo efectivo y eficiente sobre las actuales prácticas profesionales, con objeto de que tanto la Abogacía institucional como los poderes públicos puedan adoptar decisiones y políticas informadas sobre el funcionamiento y evolución de la profesión de abogado. En este sentido, por ejemplo, la prevención y la gestión integral de conflictos acompañan ya a la tradicional labor de defensa letrada en los tribunales. Para establecer indicadores que permitan un conocimiento exhaustivo de la naturaleza y evolución de los

servicios legales en España, desagregado por partidos judiciales, se diseñará un proyecto de investigación propio y se colaborará con las instituciones que dispongan de estadísticas relevantes asociadas.

106.- Fortalecimiento del informe Abogacía Española en datos y cifras:

El Consejo General consolidará el informe Abogacía Española en Datos y Cifras, cuyo primer volumen publicado en 2012 cubrió los años 2007 a 2011, y publicará un siguiente volumen a partir del primer conjunto de estudios que resulten de su programa estadístico. Este informe se centrará en explicar la evolución de la profesión de forma clara y precisa, identificando para ello las grandes tendencias sociales, económicas y demográficas que inciden sobre el ejercicio de la Abogacía, en sus múltiples dimensiones profesionales. El informe empleará las técnicas de representación gráfica más avanzadas para facilitar la legibilidad al mayor número posible de personas, y no sólo profesionales e instituciones concedoras o familiarizadas con el sector.

107.- Elaboración de informes y estudios monográficos sobre sociología de la profesión:

Conocer la percepción que los propios profesionales y la ciudadanía tienen sobre la práctica de la Abogacía en España es esencial para el Consejo General y los Colegios de Abogados. En este sentido, la serie de Barómetros periódicos de opinión, impulsada por la Abogacía Española desde 2003, constituye un ejemplo de excelencia entre los países de nuestro entorno, que carecen de estudios de campo de estas características. La plena consolidación y madurez de los Barómetros, que combinan una mirada externa e interna sobre la profesión, aconseja tomarlos como punto de partida para desarrollar nuevos proyectos. La Abogacía Española impulsará nuevos proyectos sobre la diversa y cambiante práctica profesional de la abogacía, aprovechando el alto valor diferencial de esta iniciativa única entre los países de la Unión Europea .

108.- Impulso de un proyecto de Barómetro Europeo de la Abogacía:

La Abogacía Española mantendrá contactos con otras Abogacías Europeas con el objeto de estudiar la creación de un Barómetro Europeo de la Abogacía que, siguiendo la tradición del Barómetro español, pueda integrarse con los datos proporcionados por la Oficina Europea de Estadística Eurostat. Este proyecto permitiría a las organizaciones profesionales de la Abogacía, así como a los poderes públicos, disponer de una visión integral tanto sobre la naturaleza y evolución de la cambiante práctica profesional a escala europea, como sobre la percepción que abogados europeos tienen de las instituciones de la Justicia en la Unión Europea y sus respectivos Estados. Esta iniciativa permitirá reforzar a su vez los vínculos con otras Abogacías, facilitar una visión dinámica general de la profesión, de carácter anual, así como mostrar de forma estandarizada la evolución de las equivalencias y divergencias en el ejercicio profesional de la Abogacía en el continente.

109.- Mejora de recogida de datos para el Sistema de información del Mercado Interior (IMI):

Las obligaciones promovidas por las autoridades e instituciones comunitarias sobre comunicación de información entre autoridades de Estados miembros de la Unión Europea requieren una recogida efectiva y rápida de datos relevantes por parte de la Abogacía Española. En este punto, destaca en particular el Sistema de Información del Mercado Interior. Este puente estable entre administraciones –empleado para impulsar el Mercado

Interior Europeo por ministerios y agencias de los 30 países integrantes del Espacio Económico Europeo– requiere la rápida respuesta a cualquier requerimiento. En su condición de autoridad nacional del Sistema IMI, el Consejo General creará un mecanismo ágil para cumplir de modo eficiente con estas obligaciones de información y notificación.

110.- Proyecto de historiografía moderna y contemporánea de la abogacía española:

El Consejo General ha realizado un esfuerzo importante en las últimas décadas sobre el conocimiento histórico de la profesión. Avanzan en esta línea obras de especial entidad como los dos volúmenes de la Historia de la Abogacía Española, o las monografías sobre los Congresos de la Abogacía y el Siglo de Oro de la Abogacía Española. Es esencial promover nuevos proyectos historiográficos, como el estudio del papel de la Abogacía en la Transición española que ya está en marcha. Para ello, se impulsarán dos programas sobre historiografía moderna y contemporánea que pongan en valor la posición de la Abogacía en la construcción y consolidación del Estado de Derecho así como el desarrollo industrial y de la economía de mercado en España. El Consejo General contribuirá asimismo a la recuperación, catalogación y conservación de los fondos históricos de las bibliotecas y archivos de los Colegios de Abogados, testimonio de la evolución de la profesión y su imbricación en la sociedad a lo largo del tiempo, impulsando un proyecto colaborativo que aproveche los conocimientos de equipos técnicos colegiales que ya preservan y administran notables fondos históricos.

EJE 4: UNA ABOGACÍA COMPROMETIDA CON LA SOCIEDAD

Los Colegios de Abogados, como corporaciones de Derecho Público, son órganos con voluntad de servicio tanto para sus colegiados como para la sociedad. Los profesionales de la Abogacía son garantes de una convivencia pacífica y normalizada, ya que son el primer contacto del ciudadano con valedores de sus derechos, siendo la intervención de los abogados esencial como gestores integrales de conflictos. Su implicación en la solución de los problemas sociales y en la defensa y protección de los derechos de consumidores y usuarios es por tanto prioritaria. La Abogacía Española sitúa en el centro de sus funciones la garantía de los derechos de toda la ciudadanía sin excepción, como muestra la defensa del acceso universal a la justicia, la promoción y protección de los derechos de todos los ciudadanos, y especialmente de los más vulnerables por medio del Turno de oficio.

Objetivo 1: Acceso universal a la justicia

111.- Proyección del modelo español de Asistencia Jurídica Gratuita (AJG):

El sistema español de Asistencia Jurídica Gratuita, inherentemente vinculado a la cláusula del Estado social de Derecho, es uno de los más avanzados de los que existen en la Unión Europea. Garantiza el acceso universal a la justicia, como materialización del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, asistiendo a un amplísimo número de ciudadanos que carecen de recursos para litigar. El éxito del modelo de Asistencia Jurídica Gratuita español recomienda incorporarlo en la estrategia de cooperación de la Abogacía Española. El Consejo General promocionará el sistema en foros europeos e internacionales, así como la transferencia de tecnología en materia de Expediente Electrónico de Justicia Gratuita.

112.- Mejora de la Ley y Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita:

La Ley de Asistencia Jurídica Gratuita ha cumplido veinte años, siendo necesario mejorar la arquitectura normativa e institucional de este servicio esencial, a partir de un análisis detallado de esta exitosa política pública del Estado. La Abogacía Española adoptará las medidas necesarias para promover una reforma legal dirigida a maximizar la calidad y sostenibilidad del servicio. Entre otras acciones, se pretende reforzar las exigencias de formación inicial de los profesionales de la Abogacía en el acceso al Turno y de formación continuada para la permanencia en el mismo. La nueva normativa debe implicar la actualización de los baremos en todo el Estado y asegurar la prontitud en el pago. Asimismo, el Consejo General propugnará una organización aún más eficiente de este servicio prestado por los Colegios de Abogados, que mantenga la proximidad territorial y tienda a la especialización por áreas.

113.- Desarrollo del Sistema de Calidad para el Turno de Oficio:

Los beneficiarios de la Asistencia Jurídica Gratuita requieren un servicio de defensa letrada de alta calidad. El Consejo General de la Abogacía, en colaboración con los Colegios de Abogados, analizará de forma regular el desempeño del servicio de Asistencia Jurídica Gratuita, haciendo públicos los resultados, e implantará mecanismos de mejora continua

que aseguren que el sistema es sostenible, eficiente y de calidad, avanzando al tiempo en la armonización de criterios por parte de los Colegios. Asimismo, se impulsarán medidas complementarias para el Observatorio de Asistencia Jurídica Gratuita, haciendo especial énfasis en la recogida de datos cuantitativos y cualitativos así como en el desarrollo de herramientas de comunicación propias, tales como boletines especializados, entre otros.

114.- Ampliación de especialidades en el Turno de Oficio:

La configuración de la Asistencia Jurídica Gratuita debe alinearse con una sociedad caracterizada por la complejidad así como la creciente especialización en la prestación de servicios. Las nuevas demandas y problemas sociales hacen necesario ampliar las áreas de especialización para los abogados que participan en el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita. El Consejo General, los Consejos autonómicos y los Colegios impulsarán la formación especializada para los profesionales que prestan servicio en los distintos ámbitos del Turno de Oficio, para que este servicio atienda de manera dinámica y efectiva nuevas situaciones de vulnerabilidad. La Abogacía Española mejorará y ampliará el sistema de especialidades en el Turno de Oficio, mediante el desarrollo de módulos de formación avanzada de carácter obligatorio, que aseguren por su alta calidad técnica la mejor defensa posible a los ciudadanos.

115.- Programa de divulgación del servicio público de Asistencia Jurídica Gratuita:

El acceso efectivo a la Justicia es un derecho universal que en ningún caso debe verse limitado por condiciones socioeconómicas. La Asistencia Jurídica Gratuita que prestan miles de profesionales de la Abogacía, y gestionan los Colegios de Abogados, garantiza que este derecho llave sea efectivo. Sin embargo, este servicio público inherente al Estado de Derecho es escasamente conocido por una parte significativa de la ciudadanía. Al tiempo, los abogados comprometidos en su prestación no tienen el reconocimiento social ni las retribuciones que su función requiere. Consciente de este importante déficit, la Abogacía Española impulsará campañas de divulgación para dar a conocer tanto la importancia del servicio como la profesionalidad de quienes lo prestan.

Objetivo 2: Abogacía de interés público

116.- Impulso institucional de la litigación de interés público:

El ejercicio del derecho de defensa constituye la función nuclear de la Abogacía. En este punto, las prácticas de litigación estratégica de las organizaciones de la sociedad civil en los países de nuestro entorno tienen una evidente potencial de cambio social. Es muy positivo que, además de desarrollar programas de acción social y campañas, acudan al sistema legal y jurisdiccional para proteger y promover derechos y libertades. Por ello, la Abogacía Española impulsará una consolidación definitiva en España de las prácticas de litigación de interés público, en colaboración con organizaciones sociales. Asimismo, se desarrollarán medidas que pongan en valor el potencial de las acciones colectivas –correctamente reguladas– para impulsar cambios sociales. Para el Consejo General, las prácticas de acción colectiva no deben estar circunscritas a un determinado modelo de despacho de abogados. Para hacer realidad esta política, se organizarán actividades de formación especializada así como sobre medios y técnicas de organización para estas desarrollar estas prácticas.

117.- Desarrollo de proyectos de Abogacía pro bono:

La Abogacía Española es consciente de la importancia que la responsabilidad social puede jugar hoy en día en un mundo en que tanto operadores públicos como privados deben remar juntos para proteger y promover de modo efectivo derechos y libertades. En este sentido, la Abogacía pro bono –tradición extendida en los despachos de abogados tanto de los países anglosajones como, cada vez más, de la Europa continental– ocupa un espacio diferenciado respecto a la Asistencia Jurídica Gratuita, que revela un compromiso adicional con la sociedad de los abogados que la practican. Por esta razón, el Consejo General impulsará programas pro bono, colaborando con las organizaciones de acción social y entidades con obra social que trabajan con colectivos vulnerables. Esta actividad se desarrollará prioritariamente en áreas de actividad profesional no jurisdiccional a las que no llega por tanto la Asistencia Jurídica Gratuita.

118.- Programa de educación clínica con Escuelas de Práctica Jurídica y Facultades de Derecho:

La implantación del actual sistema de acceso a la profesión de abogado confirmó la relevancia de la cooperación entre Abogacía y Universidad a la hora de asegurar estándares básicos en la formación de los futuros profesionales de la Abogacía. Ahora bien, para asegurar la excelencia en la formación es preciso que los estudiantes de Facultades y Escuelas de Práctica Jurídica, en particular, aprendan haciendo, en los propios ciclos de formación inicial. Este modelo formativo es similar al de los estudiantes de las profesiones médicas y está en línea con las prácticas educativas más avanzadas en Europa y Estados Unidos. La Abogacía Española promoverá a tal efecto la implantación y desarrollo de un ecosistema de Clínicas Jurídicas de interés público, lideradas por abogados, como vehículo docente más eficiente para facilitar un aprendizaje práctico, basado en proyectos, tanto a futuros ejercientes, como a juristas en general.

119.- Solución de diferencias para los códigos de conducta concertados entre empresas:

En una época de redes regulatorias, un creciente número de organizaciones tanto públicas como privadas guían sus conductas aplicando principios y normas de responsabilidad social cada vez más especializadas, acordadas individual o colectivamente. Este nuevo escenario de gobernanza basada en una creciente y compleja pluralidad de códigos y estándares de comportamiento, generada de forma autónoma o complementaria a políticas públicas, requiere de mecanismos de interpretación y adjudicación que les otorguen solvencia, fiabilidad y seguridad. La Abogacía Española trabajará para mejorar la eficacia de estas prácticas regulatorias emergentes, poniendo en valor la cualificación técnica de sus profesionales en el marco de este nuevo escenario normativo de carácter menos confrontativo, y más colaborativo.

120.- Incubadora de proyectos en materia de derechos llave:

La Abogacía Española continuará impulsando activamente la protección y promoción del derecho al acceso universal a la justicia (a través de la ayuda legal, o la Asistencia Jurídica Gratuita) y el derecho a una defensa efectiva. Estos derechos serán un eje de la actividad del Consejo General en materia de proyectos de cooperación. Por esta razón, la Abogacía Española realizará un esfuerzo para que sus proyectos tengan una dimensión conectada a estos derechos llave, de los que se deriva la realización del resto de derechos a través de la jurisdicción. Por otro lado, los proyectos de cooperación del Consejo General impulsarán asimismo la gestión integral de conflictos, al no darse en ocasiones las condiciones de seguridad para acceder a la jurisdicción en determinadas realidades sociales y áreas geográficas.

121.- Ampliación del Programa de protección y repatriación de presos en el extranjero:

La pena de privación de libertad coloca a las personas en situación de especial vulnerabilidad, con riesgo para sus derechos. Los proyectos de cooperación realizados por la Abogacía Española en América Latina en los últimos años la posicionan como un agente cualificado para proteger y promover esos derechos y, especialmente, hacer realidad el traslado a prisiones españolas. La Abogacía reforzará su programa en esta materia en colaboración con instituciones públicas, para que el mayor número posible de ciudadanos españoles sea asistido legalmente con celeridad y garantías. Del mismo modo, se analizará la posible creación de Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria en determinados consulados, y se explorará la posibilidad de establecer mecanismos de asistencia legal, a través de la Asistencia Jurídica Gratuita, para los españoles sin recursos que se encuentren sometidos a medidas cautelares, en libertad condicional o provisional, o inmersos en un proceso penal en el extranjero.

122.- Plan de acción institucional sobre grupos vulnerables:

La Abogacía Española es un actor fundamental en la protección y promoción de los Derechos Humanos. Por ello, es consciente de la necesidad de centrar su contribución en colectivos especialmente vulnerables tales como menores, personas con discapacidad, extranjeros, o deudores hipotecarios, entre otros. Con este fin, el Consejo General desarrollará un Plan de Acción Institucional para la protección de derechos de colectivos y grupos vulnerables, basado en programas de trabajo estables en el tiempo. A los programas establecidos previamente, se sumó en 2015 y 2016 una iniciativa centrada en la crisis humanitaria que asola los países del Mediterráneo y que afecta a toda Europa. De forma principal, en 2017 se incorporará un programa en materia de violencia de género, orientado especialmente a jóvenes y adolescentes. El Plan de Acción Institucional permitirá integrar todos estos programas e iniciativas, e identificar nuevos proyectos.

123.- Mejora de la asistencia legal integrada a refugiados en fronteras españolas:

La Abogacía institucional ha venido reclamando activamente a las autoridades españolas respeto a los derechos de las personas potenciales solicitantes de asilo que llegan a nuestras fronteras, especialmente a la frontera sur. La actual crisis migratoria impulsó la creación de un Registro de abogados voluntarios para la asistencia jurídica a refugiados en 2015, puesto a disposición del Gobierno. Como continuación a este trabajo, el III Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía Española (14-15 diciembre 2016) estuvo dedicado a los refugiados

en la UE, incluyendo España. En él, se planteó la necesidad de incrementar la formación especializada para los abogados que trabajan en materia de asilo y protección internacional. Fruto de este compromiso, el Consejo General impulsará un proyecto de protección legal integral en fronteras españolas, de forma coordinada con los Colegios de Abogados. Se creará, de este modo, un sistema de información conjunta que asegure la aplicación de la normativa de asilo y refugio con las debidas garantías, y que permita responder con celeridad a actuaciones incompatibles con los actuales estándares legales internacionales.

124.- Desarrollo de medidas de protección en el Observatorio de Abogados en Riesgo:

Ejercer el derecho de defensa es una práctica de riesgo en muchos países. El Consejo General de la Abogacía Española es uno de los cuatro miembros fundadores del Observatorio Internacional de Abogados en Riesgo (OIAD), que tiene como objetivo la defensa de abogados víctimas de amenazas, torturas o cualquier tipo de maltrato, así como la denuncia de las situaciones que atenten contra el derecho de defensa. La Abogacía Española participará de forma activa en las acciones del OIAD para interpelar a la comunidad internacional y sensibilizar a la sociedad civil en este ámbito, a través de la elaboración, publicación y difusión de informes y comunicaciones. Asimismo, participará en misiones internacionales de investigación y de observación judicial, así como colaborará con el Relator de Defensores de Derechos Humanos de Naciones Unidas en tareas asociadas que permitan recopilar datos y prestar una ayuda concreta y personalizada a los abogados en situaciones de riesgo o a sus familias.

125.- Participación proactiva en foros e instituciones internacionales de Derechos Humanos:

Los Derechos Humanos son fundamento de parte de las grandes transformaciones de las sociedades contemporáneas y están presentes en todas y cada una de las instituciones de la comunidad internacional. En este sentido, la Abogacía Española identificará estratégicamente los foros e instituciones internacionales de Derechos Humanos en los que puede contribuir de modo más duradero. Para que la Abogacía Española contribuya más efectivamente en el seno de la densa arquitectura institucional global de los DDHH, sus actividades en materia de protección y promoción impulsarán proyectos de dimensiones asumibles y objetivos concretos, orientados a generar el máximo impacto para el mayor número de personas posible.

126.- Asistencia legal colegial en Derechos Humanos:

Para la Abogacía, cada despacho de abogados es una oficina de Derechos Humanos, como sostiene Carlos Carnicer, y este planteamiento es extensivo a su vez a un creciente número de los Colegios de Abogados que llevan a cabo actividades para su protección y promoción. En este punto, la actividad formativa colegial y los planes de estudio de las Escuelas de Práctica Jurídica tienen una importante función que cumplir, poniendo en valor el potencial transformador de la cultura legal de los Derechos Humanos. Del mismo modo sucede con los proyectos de protección y promoción impulsados por el Consejo General de la Abogacía Española a través de su Fundación. Para que las iniciativas llevadas a cabo por esta última tengan una mayor cabida en la actividad colegial, la Abogacía Española diseñará un programa de trabajo que permita una mayor participación de los Colegios en los proyectos de la Fundación.

Objetivo 4: Promoción de Derechos Humanos

127.- Defensa del Proyecto Europeo de Derechos

Tras dos guerras mundiales, los europeos fuimos capaces de crear un espacio común basado en el respeto a la dignidad humana, la libertad, la igualdad, los Derechos Humanos, la democracia y el Estado de Derecho. Sin embargo, el proyecto de la Unión Europea se ve sacudido por una crisis económica y migratoria que está desembocando en nacionalismos excluyentes e insolidarios en algunos Estados miembros. La Abogacía Española defenderá los valores sobre los que se fundó la Unión en colaboración con otras Abogacías europeas, impulsando iniciativas que promuevan los valores de pluralismo, justicia, solidaridad y no discriminación, dentro y fuera de la Unión Europea. En este sentido, la Abogacía contribuirá a la realización de un estudio demoscópico que, frente a la desafección y el auge de los nacionalismos, consulte a la ciudadanía sobre qué Europa queremos ahora que se cumplen 50 años de la aprobación del Tratado de Roma.

128.- León 50 Aniversario: Congreso internacional de Derechos Humanos 2020:

Para aumentar la capacidad de ejecutar acciones institucionales estratégicas, las próximas ediciones anuales del Congreso de Derechos Humanos de la Abogacía se orientarán a proyectos, amplificarán asimismo su actual dimensión internacional e incorporarán un mayor número de expertos e investigación empírica aplicada. En esta línea, se prestará especial atención a la conmemoración del 50 aniversario del Congreso de la Abogacía en León de 1970; un Congreso con gran eco en la comunidad internacional, y de importancia histórica, en el que cientos de abogados anticiparon la Transición española, al exigir públicamente al régimen franquista la eliminación de la pena de muerte. En conmemoración de este 50 aniversario, la Abogacía Española promoverá la celebración de un Congreso Internacional de Derechos Humanos, centrado en proyectos.

129.- Ampliación del programa Aula de Derechos Humanos orientado al aprendizaje colaborativo:

La Abogacía Española continuará impulsando a través de su Fundación, y en colaboración con los Colegios de Abogados y organizaciones especializadas, el proyecto Aula de Derechos Humanos, para contribuir a mejorar la defensa y protección de los derechos de los colectivos más desprotegidos. Este programa tiene como objetivo específico transmitir a los abogados conocimientos legales desde la óptica de los Derechos Humanos así como contribuir a facilitar, en su caso, el lanzamiento e implantación de nuevos proyectos de Turno de Oficio especializado. Para ello, todas las sesiones de trabajo en cada módulo serán impartidas por expertos, y se basarán en las premisas metodológicas del aprendizaje práctico colaborativo, combinando la formación en los desarrollos legislativos y jurisprudenciales más recientes con exposiciones sobre las prácticas profesionales más avanzadas y efectivas.

130.- Divulgación, y vinculación a proyectos, de los Premios de Derechos Humanos:

El Consejo General de la Abogacía, a través de su Fundación, creó en 1998 los Premios Derechos Humanos para hacer un reconocimiento público de personas, instituciones o medios de comunicación que por su labor o actividad contribuyen a defender y promover los Derechos Humanos y a luchar contra la injusticia. Pero el compromiso de la Abogacía va más

allá de un mero reconocimiento público. El Consejo General apoyará algunos de los proyectos o trabajos de las entidades o personas premiadas que se identifiquen con los fines que promueve la Abogacía institucional en materia de Derechos Humanos. Asimismo, se desarrollará un plan de difusión de los Premios para ponerlos en valor.

131.- Informes prácticos y propositivos sobre realización de derechos y libertades:

De forma natural, los abogados gestionan de modo integral los problemas legales que afectan a sus clientes e identifican, desarrollan y aplican soluciones para mitigarlos o superarlos. Estas prácticas consustanciales a la profesión hacen que la Abogacía sea, por definición, militante respecto a cualquier cambio legal o institucional que mejore la efectividad de los derechos y libertades de la ciudadanía. La Abogacía Española elaborará de forma regular informes prácticos interdisciplinares, orientados a mejorar la realización de derechos y libertades, poniendo así en valor esta capacidad de búsqueda de soluciones, tan propia de quienes componen su base corporativa. Este programa de investigación, para el que se contará con investigadores multidisciplinares, se impulsará en colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

132. Proyecto audiovisual Defensa de Derechos>Derecho de Defensa:

El derecho de defensa y la defensa de derechos –objetivos esenciales de la Abogacía– deben divulgarse a la ciudadanía a través de canales de comunicación accesibles, empleando un lenguaje no técnico y, por consiguiente, de fácil comprensión por la generalidad de las personas. En este punto, y conscientes del impacto y repercusión que una producción audiovisual de calidad puede tener para transmitir los valores públicos de la Abogacía, el Consejo General impulsará una convocatoria competitiva de apoyo al cine documental sobre la defensa de derechos, que estará dirigida a jóvenes directoras y directores, y se divulgará en las escuelas de cine españolas y de otros países.

133.- Divulgación del valor y funciones de la profesión:

De entre las múltiples funciones que ejerce el abogado, el denominador común y fundamental que caracteriza su actividad profesional es la defensa de los derechos y libertades (ATC 93/1980, de 12 de noviembre). La Abogacía Española se encuentra, en este sentido, en una posición inmejorable para fomentar la importancia social de la profesión, realizando al tiempo acciones de divulgación que contribuyan a promover los derechos y deberes de toda la ciudadanía. La formación en derechos, y sus correlativas obligaciones, contribuye a la convivencia pacífica, y empodera a las personas para gestionar pacíficamente el conflicto. En este punto, la Abogacía Española asume el compromiso de promover de modo efectivo los derechos de la ciudadanía en su actividad de divulgación de la profesión.

Objetivo 5: Protección de consumidores y usuarios

134.- Cooperación reforzada con organismos de consumo españoles y europeos:

La Abogacía Española mantiene lazos estrechos con el Consejo de Consumidores y Usuarios,

con quien participa activamente en la Plataforma Justicia para Todos, constituida en el año 2012. La defensa de los intereses de los consumidores y usuarios de servicios profesionales es una de las funciones primordiales de las organizaciones colegiales profesionales. En este sentido, el Consejo General promoverá una mayor cooperación en materia de promoción y protección de los derechos de usuarios de servicios legales con la Agencia Española de Consumo, Seguridad Alimentaria y Nutrición (AECOSAN), el Consejo de Consumidores y Usuarios, y las entidades europeas del sector. Esta colaboración se centrará en cuestiones con especial incidencia social tales como fraudes masivos o cláusulas suelo, sin descuidar otras prácticas relevantes de menor impacto social.

135.- Integración de responsables y técnicos de consumo en el sistema deontológico profesional:

Desde el año 2009, una de las funciones propias de los Colegios profesionales y de sus Consejos, nacionales y autonómicos, es la defensa de los consumidores y usuarios. Esta protección, recogida en la Ley de Colegios Profesionales, admite significativos márgenes de mejora, como se ha puesto de manifiesto en innumerables ocasiones. La Abogacía Española aspira a incorporar, de modo efectivo, la óptica legal del consumidor y usuario en sus actividades de disciplina deontológica. Una línea de actuación para facilitar este necesario cambio cultural y legal es la integración de miembros de sus organismos más representativos en el sistema deontológico de la Abogacía Española, en funciones consultivas. De esta forma, se aumentará la sinergia entre deontología de la Abogacía y políticas y derecho del consumo.

136.- Aumento de capacitación técnica sobre políticas y derecho del consumo:

Los actuales avances normativos y jurisprudenciales nacionales y europeos en materia de derecho del consumo aumentan de modo incremental la esfera de intereses protegidos de consumidores y usuarios en cada vez más diversos ámbitos: comercio electrónico, contratación bancaria, protección de datos de carácter personal, etc. Por esta razón, la Abogacía Española ampliará la capacitación de sus equipos técnicos y ampliará sus cursos de formación especializada sobre derecho del consumo para abogados.

137.- Divulgación de los derechos de los usuarios de servicios legales:

El régimen de tutela de los derechos de los usuarios de servicios jurídicos requiere ajustes y mejoras que potencien las funciones de garantía ejercitadas en este campo por los Colegios de Abogados, en colaboración con organismos de consumo. Los servicios legales son un tipo de servicios cualificado que se caracteriza por una serie de especificidades derivadas del hecho de que su prestación tiende a incidir de forma directa en derechos y obligaciones legales y, por tanto, en esferas sensibles de la vida en sociedad. En este sentido, el Consejo General impulsará iniciativas de divulgación sobre los procedimientos de reclamación y queja existentes así como su fácil tramitación ante el respectivo Colegio profesional, incluida la información relativa a la reparación del usuario.

Objetivo 6: Responsabilidad social corporativa

138.- Medición del desempeño, rendición de cuentas e inmersión en la comunidad RSC:

Los Colegios de Abogados realizan actividades de responsabilidad social desde hace siglos. En este sentido, la responsabilidad social de la Abogacía está en el ADN de su base

corporativa. Los abogados han ejercido, desde sus orígenes y por compromiso social, funciones no retribuidas de defensa legal de personas sin recursos. Por tanto, resulta lógico y natural que la Abogacía Española participe de forma más activa en los actuales foros y plataformas de RSC, con el fin de colaborar en este ámbito con empresas responsables, incluidos grandes despachos y empresas de servicios legales. Para empezar a trabajar en esta línea, la Abogacía Española promoverá que el Consejo y los 83 Colegios de Abogados suscriban los 10 principios del Pacto Mundial de Naciones Unidas.

139.- Programa integral de apoyo a jóvenes abogados

El comienzo del ejercicio profesional es una etapa que los abogados afrontan con tanta satisfacción e interés como incertidumbre. Las dificultades de un mercado laboral especialmente competitivo y complicado para los jóvenes, a la vez que el desconocimiento de cuestiones prácticas, pueden empujar a muchos abogados que empiezan a ejercer a un empleo precario, que concluya en el abandono de la profesión. La Abogacía Española debe proteger y asegurar el capital humano de estas generaciones bien formadas, y dispuestas a trabajar en un mercado cada vez más globalizado. Por ello, en colaboración con la Confederación Estatal de Abogados Jóvenes (CEAJ), elaborará un programa integral de apoyo a jóvenes abogados, que analizará la posibilidad de implantar cuotas colegiales especiales durante los tres primeros años de ejercicio, entre otras medidas.

140.- Impulso de la previsión social y desarrollo de servicios para abogados mayores:

Los progresivos avances en el campo biomédico y los consiguientes cambios de tendencia en la pirámide poblacional en España tienen un impacto directo en los profesionales de la abogacía, cuyo compromiso por el derecho de defensa les lleva, en muchas ocasiones, a alargar la edad de retiro por encima de otras profesiones. Es previsible un incremento significativo de abogados jubilados en los próximos años, así como de abogados mayores que continúan en ejercicio, y para los que el uso y adaptación a las tecnologías de la información puede resultar dificultoso. La Abogacía Española impulsará programas específicos para ambos colectivos, en colaboración con las entidades del mutualismo profesional. Por medio de estos programas, se aspira a contar, por un lado, con instrumentos de previsión social específicos para quienes se han retirado y necesitan servicios ajustados a su situación y, por otro, con servicios que faciliten el ejercicio a los profesionales de mayor edad que continúen en activo.

141.- Promoción de programas de protección social para abogados en riesgo de exclusión:

La Abogacía es una actividad profesional a la que las recesiones y crisis económicas y sociales afectan como a cualquier otra. Sus profesionales pueden padecer, además, eventuales problemas personales de múltiples índoles. En el caso de que no se adopten medidas, estas situaciones sobrevenidas pueden desencadenar en riesgo de exclusión social, con inevitables y severas consecuencias tanto para ellos como para sus familiares y personas cercanas. Haciendo honor a su histórica responsabilidad social corporativa, y en defensa de la profesión, la Abogacía Española ampliará los programas de protección que han llevado a cabo tradicionalmente las fundaciones de los Colegios de Abogados, con el fin de ayudar a estos profesionales de la Abogacía en situación de dificultad socioeconómica.

EJE 5: UNA ABOGACÍA EUROPEA CON VISIÓN GLOBAL

La Europa de los derechos, el libre establecimiento y la libre prestación de servicios en el mercado único impulsan las relaciones jurídicas transfronterizas con tal intensidad que hacen necesaria una creciente cooperación entre Abogacías Europeas en el marco de la Estrategia 2020 de la Unión Europea y en actual economía colaborativa y de mercado. Para la Abogacía Española, al tiempo, es prioritaria la gestión sostenible integral de la actividad de nuestros profesionales, de conformidad con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas. Asimismo, y al ser la Justicia el centro y unidad de la sostenibilidad de cualquier comunidad, contribuirá a preservar sus instituciones en el ámbito local con objeto de impulsar una estrategia de sostenibilidad coherente. En el ámbito internacional, promoverá los derechos llave, y la prevención y gestión integral de conflictos en colaboración con los órganos de la Abogacía internacional, impulsando al tiempo la internacionalización de sus profesionales, por medio de redes transnacionales de asistencia mutua, y fomentando la movilidad de jóvenes abogados, el conocimiento de la práctica legal en el extranjero y las habilidades y competencias propias de la práctica profesional transnacional.

Objetivo 1: Defensa de la sostenibilidad

142.- Defensa de una justicia próxima a toda comunidad local:

La tendencia a prestar el servicio público de Justicia desde grandes urbes homogéneas siguiendo el modelo constructivo de ciudades de la justicia no es necesariamente sinónima, desde una perspectiva social, de políticas eficientes. La Justicia es el centro y unidad de cualquier agregación humana y, por tanto, de la sostenibilidad de toda comunidad. De ahí que la preservación de sus órganos estatales en ámbitos locales, ampliamente cohesionados y asentados en el tiempo, contribuya a sostener estas comunidades que, sin duda, son expresión de la diversidad cultural de España y Europa. Cualquier transformación estructural de los órganos de Administración de Justicia dirigida a superar sus tradicionales rigideces funcionales y territoriales debe preservar la proximidad del servicio, en defensa de la cohesión y justicia social, así como de la identidad y diversidad cultural. La Abogacía Española, desde la posición privilegiada de unos Colegios que abogan por los problemas de la ciudadanía, defenderá la prestación de servicios próximos y de calidad, en todas las comunidades locales, con el fin de asegurar la sostenibilidad.

143.- Proyecto integral de sostenibilidad para el Consejo General, Colegios y abogados:

Los 143.000 profesionales de la Abogacía que operan en España deben ser medioambientalmente responsables. La Abogacía Española puede tener un significativo impacto en la sostenibilidad impulsando políticas orientadas a la eficiencia energética y la gestión sostenible integral. Por ello, pondrá en marcha un proyecto intercolegial de sostenibilidad en Colegios de Abogados, escalable a abogados en ejercicio, y abierto a otros Consejos profesionales. Para hacer efectivo este proyecto, el Consejo General partirá de un proyecto piloto sobre cumplimiento normativo para Colegios, y buscará una alianza estratégica con entidades punteras del sector como ECODES, a efectos de aumentar su capacidad y conocimiento en materia de sostenibilidad.

144.- Abogacía 2030 para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas:

Naciones Unidas adoptó en 2016 un nuevo programa de desarrollo sostenible así como un crítico acuerdo sobre cambio climático, y estableció 17 grandes objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el marco de su Agenda 2030. La Abogacía Española, en colaboración con todas las Abogacías Europeas activas en este ámbito de la gobernanza global, contribuirá al cumplimiento de los ODS 5 (Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas) y 16 (Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles), sin descuidar otras medidas transversales de sostenibilidad. Estas medidas se desarrollarán en los ámbitos en que los proyectos, experiencia y conocimiento especializado de la Abogacía Española puedan aportar mayor valor diferenciado.

145.- Análisis sobre prácticas comparadas de litigación y justicia inter-generacional:

Uno de los desafíos de la Justicia, que trasciende a las visiones tradicionales de la Justicia conmutativa y distributiva, es la búsqueda de un equilibrio razonable entre las necesidades de las generaciones presentes y futuras, armonizando los derechos legítimos de ambas. Abordar la sostenibilidad en términos de Justicia requiere aplicar, por tanto, la lente de la Justicia inter-generacional. Los abogados de las sociedades más avanzadas están ya contribuyendo a sentar las bases de estas nuevas nociones y, hoy por hoy, abogados medioambientalistas de todo el mundo están presentando demandas estratégicas de alta calidad procesal, y con innovadoras argumentaciones en materia de legitimación activa. La Abogacía Española elaborará estudios sobre práctica jurisdiccional comparada en este ámbito con objeto de promover estas nuevas prácticas de protección medioambiental en colaboración con las organizaciones especializadas de la sociedad civil.

Objetivo 2: Internacionalización de la profesión

146.- Formación y asesoramiento para la internacionalización de despachos:

La Abogacía Española ha venido apoyando en colaboración con ICEX los esfuerzos de muchos despachos españoles, pequeños, medianos o grandes, por ampliar su acceso a otros mercados de servicios legales, en ámbitos geográficos o culturales cercanos, como Europa e Iberoamérica, así como en países con economías emergentes de Asia u Oriente Medio. Estos países pueden presentar excelentes oportunidades de negocio para los despachos españoles, especialmente en momentos de recuperación económica, si bien la dificultad y complejidad para acceder a ellos exige de la Abogacía Española un impulso renovado a la hora de organizar y ofrecer servicios de formación y asesoramiento. El Consejo General desarrollará un programa de formación y asesoramiento que incluya, además de materias legales, aspectos socioeconómicos, políticos y culturales en estos países. Este programa centrado en guiar la internacionalización de despachos explorará todas las fórmulas y medios de financiación disponibles para aprovechar oportunidades de desarrollo de negocio en el extranjero.

147.- Misiones internacionales con Cámaras de Comercio y Oficinas Comerciales:

Todo proyecto de internacionalización y acceso al mercado exige exploraciones previas sobre el terreno. El Consejo General promoverá misiones internacionales en colaboración con Cámaras de Comercio, Oficinas Comerciales y otras entidades con el objeto de detectar nuevas oportunidades de negocio para despachos de abogados y profesionales de la Abogacía. Al tiempo, y aspirando a que estos programas sean financieramente sostenibles a medio plazo, el Consejo General reforzará los contactos con fondos y entidades tanto a nivel nacional, como autonómico y europeo que fomenten la movilidad internacional de profesionales, con objeto de que un número significativo de abogados en ejercicio pueda incorporarse a estos programas.

148.- Promoción de redes transnacionales de asistencia mutua para abogados:

En un contexto de creciente interacción social a escala global, es esencial que el Consejo General participe activamente en el desarrollo de redes transnacionales de asistencia mutua para profesionales de la Abogacía. De esta forma, se facilitará la colaboración entre abogados cuando estos necesitan abordar asuntos y cuestiones legales cuya dimensión internacional requiere ineludiblemente de conocimientos legales prácticos, que sólo pueden aportar quienes ejercen la Abogacía en otros países. El fortalecimiento de estas redes transnacionales por parte de la Abogacía Española resulta asimismo esencial para evitar litigios transfronterizos así como para agilizar los procedimientos de cooperación jurídica internacional.

149.- Programa de formación para la práctica legal en la UE y Estados miembros:

Una forma útil de promover la construcción progresiva de Europa es desarrollar un programa de formación práctica que constituya una base sólida sobre la que preparar el ejercicio de la profesión en otros Estados de la UE, así como en instituciones judiciales comunitarias. En un momento en que el ideal europeísta está siendo frontalmente cuestionado en algunos países, la Abogacía Española pondrá en valor el proyecto europeo, impulsando un incremento de actividad de la profesión a escala europea. La Abogacía Española promoverá, así pues, una mayor formación de abogados españoles sobre litigación y asesoramiento legal en Europa, sobre funcionamiento de las instituciones judiciales europeas y de Estados miembros, así como sobre las diferentes prácticas y requisitos para el ejercicio profesional en cada uno de ellos.

150.- Programa de formación para la práctica legal en América:

El estrecho vínculo, por proximidad cultural y lingüística, que une nuestro país con el continente americano, especialmente con la comunidad iberoamericana, ofrece enormes posibilidades para el desarrollo de negocio. Al tiempo, genera un conjunto de relaciones sociales, personales y familiares a las que abogados españoles deben dar un tratamiento legal necesariamente integrado. Por ello, el Consejo diseñará un programa de formación práctica que ofrezca una base sólida para el ejercicio de la profesión en América. Para lograrlo, promoverá actividades de formación sobre la práctica de la litigación y el asesoramiento legal, el funcionamiento de sus instituciones judiciales regionales y nacionales, así como los diferentes requisitos para el ejercicio profesional en cada uno de los países del continente.

151.- Red europea de abogados de enlace con doble colegiación:

Existe un creciente número de profesionales de la Abogacía que ejercen de manera estable en dos o más países. El potencial que tienen estos abogados para la profesión no está siendo suficientemente valorado ni, por lo tanto, explorado. El Consejo General es consciente de la importancia de estos profesionales, por su conocimiento multi-jurisdiccional de la práctica profesional. Por esta razón, promoverá el desarrollo progresivo de una red de abogados de enlace en Estados miembros de la Unión Europea, con el fin de disponer de puntos de contacto en todas las jurisdicciones nacionales. Esta red europea estará formada por abogados (nacionales o de cualquier país europeo) con doble colegiación, una de ellas de un Colegio de Abogados en España. Esto permitirá, entre otros aspectos, obtener información actualizada y de primera mano sobre cuestiones legales relevantes para la práctica de la profesión.

Objetivo 3: Cooperación Técnica entre Abogacías

152.- España como sede de eventos para activar proyectos globales de la Abogacía:

La Abogacía Española está comprometida con el derecho de defensa dentro y fuera de nuestras fronteras. Como muestra de su compromiso, promoverá durante los próximos años la celebración en nuestro país de eventos internacionales asociados a este derecho. La organización de estos actos no solo permite divulgar acciones institucionales de especial valor, sino que facilita una plataforma desde la que presentar e introducir proyectos y compromisos de la Abogacía Española. Por ello, se potenciará la capacidad del Consejo General para la organización de grandes eventos, con el objeto de congregar a un número significativo de actores y entidades de alcance internacional en el marco de sus programas y actuaciones.

153.- Coordinación con la Law Society para mitigar el efecto del Brexit en la Abogacía:

La Abogacía Española y la Law Society of England and Wales firmarán en el primer semestre del año 2017 un Memorándum de Entendimiento. Este documento incluirá entre sus objetivos fundamentales el inicio de un diálogo efectivo entre ambas Abogacías sobre la regulación de la actividad de los abogados extranjeros en sus respectivas jurisdicciones, así como la promoción del reconocimiento recíproco de cualificaciones en el marco de la profesión. Esta coordinación permitirá, en particular, gestionar las previsibles incidencias que el referéndum a favor de la salida del Reino Unido de la Unión Europea (Brexit) tendrá sobre los abogados españoles y británicos que ejercen en ambos países. Asimismo, esta colaboración permitirá mitigar sus repercusiones en los miles de residentes británicos en nuestro país.

154.- Participación orientada a proyectos en CCBE, IBA y otros órganos de la Abogacía internacional:

Los órganos representativos de la Abogacía internacional, como CCBE, IBA o UIA entre otros, tiene gran capacidad para desarrollar proyectos de alcance global. La Abogacía Española juega un significativo papel en el ámbito transnacional y es plenamente consciente del potencial de estos foros para concertar proyectos entre Abogacías. La presencia del Consejo General en estos órganos internacionales no debe limitarse a la mera pero imprescindible función de representación, mediante la asistencia habitual a jornadas o reuniones, sino

centrarse en impulsar proyectos concretos con un valor diferencial. A estos efectos, la Abogacía Española reorganizará su representación y participación para hacerla más efectiva, refrendando su compromiso de colaboración con estos organismos mediante el impulso de proyectos estratégicos conjuntos, con objetivos claros y agendas prefijadas.

155.- Alianzas estratégicas con Consejos y grandes Colegios de Abogados:

El Consejo General desarrolla en España una labor homóloga a la de otras instituciones representativas de la Abogacía en otros países, con las que comparte obligaciones y responsabilidades. El establecimiento de una relación más directa con otros Consejos y Colegios del mundo contribuiría a la creación de sinergias estables, permitiendo el desarrollo de estrategias comunes. En Europa, además de los Consejos de las Abogacías francesa (París, Lyon), italiana (Roma, Milán), alemana (Berlín, Hamburgo y Frankfurt) e inglesa (Londres), se incluirá la Abogacía rusa (Moscú), belga (Bruselas); suiza (Zúrich y Ginebra); portuguesa (Lisboa, Oporto); escocesa; turca y holandesa (La Haya y Ámsterdam). Además de los Colegios de Dublín, Estocolmo, Luxemburgo, Viena y Bratislava. En América, la Abogacía de los Estados Unidos (Nueva York, Los Ángeles, Chicago, Boston, Washington D.C.); Canadá (Toronto, Montreal, Vancouver); México (México DF); Venezuela; Colombia; Argentina (Buenos Aires); Perú; Ecuador y Brasil (Sao Paulo). En Asia, los Consejos de China (Pekín, Shanghai); Japón (Tokio, Osaka); India (Bombay); Corea del Sur (Seúl); Indonesia y Singapur; y los Colegios de Sídney, Melbourne, Hong-Kong, Taiwán. En África, las Abogacías de Nigeria (Lagos), Egipto (El Cairo), Marruecos (Rabat) y Sudáfrica (Johannesburgo).

156.- Colegiación de esfuerzos con las fundaciones de CCBE e IBA en materia de Derechos Humanos:

El respeto de los Derechos Humanos rige cualquier Estado de Derecho. Estos valores, fundamento del proyecto conjunto que ha permitido el avance social de los países de nuestro entorno, están sufriendo una profunda crisis en Europa y otras partes del mundo. La Abogacía Española quiere reforzar los vínculos entre las Abogacías europeas e internacionales para defender un modelo de sociedad caracterizada por el pluralismo, la justicia, la solidaridad, la no discriminación y el respeto a los Derechos Humanos. Por ello, el Consejo General impulsará, a través de su Fundación, proyectos y actividades conjuntas tanto con la Fundación de Abogados Europeos (European Lawyers Foundation), como con el IBA Human Rights Institute, con el fin de defender dichos valores así como proteger y promover los Derechos Humanos y la profesión de abogado en el mundo.

157.- Colaboración de vecindad con la Unión Panafricana de Abogados:

La orilla sur del Mediterráneo es una prioridad para la Unión Europea. No sólo porque se encuentra a apenas 14 kilómetros en su punto más cercano del continente europeo, sino porque una parte importante de los desafíos y oportunidades de la Unión tienen origen en África. En este sentido, la inestabilidad generada en países como Túnez y Libia, las olas migratorias de países subsaharianos, el crecimiento económico de algunos países –que necesitan incrementar rápidamente la calidad de sus servicios jurídicos– o los vínculos históricos entre países europeos y africanos requieren que la Abogacía Europea, y con ella la Abogacía Española, mire y construya un puente de colaboración con las instituciones profesionales del continente africano. A estos efectos, se establecerá una mayor relación con la asociación PALU (Pan African Lawyers Union), que agrupa a los Consejos de la Abogacía de 54 países africanos.

Objetivo 4: Estructuras Públicas de Gobernanza

158.- Representación institucional efectiva en la actividad regulatoria profesional de la UE:

El Consejo General debe actuar más allá del ámbito nacional y autonómico para promover de modo eficaz la mejora continua de las condiciones del ejercicio profesional. Para ello, ha de mantener una representación en el entorno de las instituciones europeas, que le permita realizar acciones relevantes en este ámbito, a través de su Delegación en Bruselas. El Consejo General potenciará su impacto en la actividad regulatoria profesional en la Unión Europea por medio de actividades de alto valor diferencial, en colaboración con otras organizaciones y entidades del sector, incluida CCBE. En este sentido, además de la tradicional promoción de los derechos llave, y la prevención y gestión integral de conflictos, tanto en la agenda normativa de la UE como en su agenda de cooperación, se prestará especial atención a la evolución del derecho y las instituciones europeas de la economía colaborativa y de mercado.

159.- Contribución a proyectos estratégicos de agencias nacionales en organismos internacionales:

La Abogacía Española incrementará su colaboración con las agencias y ministerios nacionales en organismos internacionales, así como las más importantes agencias y entidades de cooperación españolas, prestando especial atención a la Dirección General de Cooperación Jurídica Internacional y la Subdirección de Confesiones Religiosas del Ministerio de Justicia, así como las unidades de asistencia a ciudadanos españoles en el extranjero del Ministerio de Asuntos Exteriores. En el marco de esta colaboración, los objetivos básicos de la Abogacía Española son la regulación internacional del ejercicio de la profesión, la promoción de los derechos llave y la prevención y gestión integral de conflictos. Con este fin, el Consejo General concentrará esfuerzos en los proyectos de mayor interés estratégico desarrollados por el MJU, MAE, AECID, FIIAP, CGPJ, FGE e ICEX, o el Ministerio del Interior, entre otros organismos, en que la Abogacía pueda aportar un valor diferenciado.

160.- Colaboración con el Consejo de Europa y la Agencia Europea de Derechos Fundamentales:

Para la Abogacía Española es primordial consolidar y reforzar los valores del espacio político y jurídico común que es Europa. Los principios y valores de la democracia, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho, sostenidos institucionalmente desde 1949 por el Consejo de Europa, son hoy también promovidos por organismos de la Unión Europea, como la Agencia Europea de Derechos Fundamentales. El compromiso de la Abogacía Española con una Justicia más eficaz y la protección y promoción de Derechos Humanos requiere de la cooperación con estas relevantes instituciones. La Abogacía Española ofrecerá su colaboración leal a estos organismos internacionales en aquellas iniciativas en las que su experiencia y conocimiento especializado puedan aportar con claridad un valor diferenciado.

161.- Colaboración en proyectos del Banco Mundial y el BID sobre acceso a la Justicia:

La Abogacía Española aspira a colaborar con las grandes instituciones globales de desarrollo en las áreas en que su experiencia y conocimiento especializado tenga valor diferenciado. Para ello, es prioritaria su incorporación al programa de trabajo del Banco Mundial para el imperio de la ley, centrado en el acceso a la ley y la justicia, reforma legislativa, servicios jurídicos así como derechos personales y de propiedad. Del mismo modo, es esencial colaborar en los proyectos del Banco Interamericano de Desarrollo desde sus áreas de especialización en materias como la reforma y modernización del Estado, la igualdad de género, o la justicia y seguridad ciudadana. La colaboración con estos organismos internacionales permitirá a la Abogacía institucional participar en el desarrollo de respuestas técnicas, en sus áreas de competencia profesional, en favor de un desarrollo político, social y económico sostenible.

162.- Contribución en proyectos de la OCDE sobre seguridad económica y pública:

La Abogacía Española es consciente del papel fundamental de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en la identificación de desafíos y oportunidades para el desarrollo mundial en el sector público y privado. El Consejo General contribuirá a la promoción de políticas de la OCDE para la mejora del bienestar económico y social mundial. En este punto, se hará incidencia en los ámbitos en que puede aportar un valor añadido, tales como la lucha contra el blanqueo de capitales y el programa BEPS (erosión de la base impositiva y transferencia de beneficios), entre otros, dada la participación continua y directa de los abogados en el asesoramiento legal a particulares, empresas e instituciones públicas.

163.- Colaboración en proyectos de CEPEJ sobre estadística y servicios legales:

Desde su creación hace 15 años, la Comisión Europea para la Eficacia de la Justicia (CEPEJ) impulsa su misión de promover la eficacia en el funcionamiento de la Justicia en los países miembros del Consejo de Europa. El suministro de estadísticas judiciales de creciente calidad es una de las múltiples áreas de relevancia en que este organismo especializado desarrolla una labor importante. En este punto, la Abogacía Española tiene capacidad de aportar un valor diferencial, dados su conocimiento derivado del continuo trabajo en el terreno, previniendo y gestionando los conflictos de la ciudadanía. Por esta razón, el Consejo General impulsará una mayor cooperación en las tareas de este organismo, en el ámbito de su capítulo estadístico español y en colaboración con el resto de entidades competentes del sector.

CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA 2020

Para asegurar que este Plan Estratégico alcance sus objetivos de una manera eficaz y sostenible en el tiempo, las distintas medidas que lo componen han de sustentarse, necesariamente, en la fortaleza de la infraestructura del Consejo General, la calidad de sus recursos humanos y la eficiencia de sus procesos de trabajo internos, generando para ello una dinámica de mejora continua que contribuya a robustecer sus principios y valores. A través de la adaptación y optimización de sus políticas, procedimientos y equipos técnicos, el Consejo General de la Abogacía Española se consolidará como una institución moderna, funcional y transparente, capaz de adaptarse a los cambios de la época actual, manteniendo criterios de creciente operatividad y afianzando su posicionamiento social como interlocutor confiable y cooperativo. Para alcanzar las metas de la Abogacía Española, se buscará la excelencia y la innovación en la gestión, de forma continua e intensiva.

I. INSTITUCIÓN

1.- Evolución e innovación

- A_1: Innovación institucional continua*
- A_2: Potenciación de la capacidad del Consejo como órgano regulador*
- A_3: Sede del Consejo como Foro de Encuentro, reflexión y conocimiento*
- A_4: Promoción de una cultura de austeridad y optimización continua de costes*
- A_5: Financiación diversificada y captación de fondos*
- A_6: Política de transparencia por diseño*
- A_7: Reingeniería del programa de eventos orientada a objetivos estratégicos*
- A_8: Integración de recomendaciones de Congresos y Jornadas en la formación de políticas*
- A_9: Mejora continua basada en prácticas comparadas de Agencias y Ministerios*
- A_10: Mejora continua basada en prácticas comparadas de Consejos profesionales*
- A_11: Exploración de opciones y oportunidades para una Sede funcional integrada*

2.- Alianzas y colegiación de esfuerzos

- A_12: Programa de Convenios orientado a alianzas con socios institucionales estratégicos*
- A_13: Plan de cooperación reforzada con consejos profesionales*
- A_14: Proyectos (y consultas regulares estructuradas) con consejos del ámbito legal*
- A_15: Diálogo regular (orientado a proyectos) con organizaciones de la sociedad civil*
- A_16: Consejo como facilitador de proyectos intercolegiales*
- A_17: Promoción y escalado de mejores prácticas y proyectos colegiales*
- A_18: Jornadas de Juntas de Gobierno como foro para compartir buenas prácticas*
- A_19: Impulso de servicios mancomunados para lograr economías de escala*
- A_20: Desarrollo del proyecto de central intercolegial de compras*
- A_21: Consejo como agencia de medios para promover las revistas colegiales*
- A_22: Programa intercolegial de exposiciones itinerantes y contenidos culturales*

3.- Servicios a Colegios

- A_23: Conferencia Nacional de la Abogacía orientada a la práctica profesional*
- A_24: Formación de Alta Dirección para consejeros y consejeras*
- A_25: Diseño de servicios para vocales de Juntas de Gobierno*
- A_26: Programa de formación continua para técnicos de Colegios*
- A_27: Encuentros de revisión de proyectos para técnicos de Colegios*
- A_28: Implantación de una unidad de servicios estadísticos*
- A_29: Fortalecimiento del servicio de relaciones internacionales*
- A_30: Fortalecimiento del servicio de formación*
- A_31: Fortalecimiento del servicio de actividad congresual*
- A_32: Consolidación del Plan de prevención de riesgos penales para Colegios*
- A_33: Evolución del Plan de prevención a un Plan 2.0 de cumplimiento global o estratégico*
- A_34: Programa de becas de formación asociadas a proyectos intercolegiales*
- A_35: Elaboración de contenidos de visualización gráfica de datos para colegios*
- A_36: Promoción y estudio de la participación en el ecosistema colegial*

II. EQUIPO

1.- Órganos de Gobierno

- A_37: Potenciación del sistema de instrucciones y circulares de la Presidencia*
- A_38: Establecimiento de un Senado electivo de antiguos decanos y consejeros*
- A_39: Desarrollo progresivo del reglamento de régimen interno*
- A_40: Mejoras telemáticas para el Pleno, Comité Permanente y Comisiones*
- A_41: Coordinación integral del Consejo General con Consejos Autonómicos*
- A_42: Coordinación integral de Comisiones del Consejo*
- A_43: Estandarización de programas y actas de Comisiones*
- A_44: Espacio abierto de trabajo en la Sede para los Consejeros*

2.- Unidades funcionales

- A_45: Fortalecimiento del equipo técnico de Presidencia en campos de actividad nuclear de la casa y formación en técnicas de protocolo y secretariado de alta dirección*
- A_46: Excelencia gerencial en herramientas de gestión integrada, herramientas relacionales con proveedores y análisis cuantitativo de desempeño*
- A_47: Potenciación de los servicios jurídicos y mayor especialización del cuerpo de letrados*
- A_48: Optimización de las funciones a desarrollar por la Delegación de Bruselas*
- A_49: Optimización de la planificación y de la previsión de costes de proyectos en IT-Consejo General*
- A_50: Fortalecimiento tecnológico del área de marketing del servicio de comunicación y optimización de gasto*
- A_51: Impulso de la coherencia del programa de trabajo de la Fundación con el de las comisiones de formación y relaciones internacionales y reforma del Patronato*
- A_52: Mayor proyección pública de la Comisión Jurídica y explotación del programa de dictámenes*

3.- Personal

- A_53: Implantación de mejores prácticas en recursos humanos y gestión del personal*
- A_54: Evolución del sistema de retribución variable por objetivos*
- A_55: Programa de capacitación de equipo técnico, orientado a políticas y proyectos*
- A_56: Plan de desarrollo de competencias técnicas generales (énfasis en técnicas de productividad, gestión del tiempo y habilidades digitales)*
- A_57: Programa de desarrollo curricular individualizado (énfasis en preferencias de desarrollo profesional)*
- A_58: Comunicación sistemática regular de iniciativas y decisiones directivas al personal*
- A_59: Información actualizada desagregada sobre funciones y proyectos del personal*
- A_60: RPT sujeta a una definición dinámica de funciones y competencias*
- A_61: Política de inclusión e igualdad entre mujeres y hombres*
- A_62: Diseño de un Plan de conciliación de la vida profesional y personal*
- A_63: Dirección proactiva y abierta a planteamientos y propuestas del personal*
- A_64: Sistema de reasignación de cargas de trabajo para evitar sobrecargas*
- A_65: Bolsa de horas anuales destinadas a proyectos individuales*
- A_66: Intranet para empleados*

III. TÉCNICAS

1.- Eficiencia operativa

- A_67: Desarrollo de Servicios y equipos de proyecto inter-departamentales*
- A_68: Aceleración del despliegue y desarrollo de proyectos*
- A_69: Mejora de la comunicación transversal entre unidades*
- A_70: Oficina de proyectos para competir en convocatorias de financiación*
- A_71: Reducción de tiempos y optimización de procesos de validación*
- A_72: Automatización de procesos internos recurrentes*
- A_73: Implantación de software de gestión y análisis*
- A_74: Formación de directivos en técnicas de gestión de equipos*
- A_75: Formación de equipos en técnicas de gestión de proyectos*
- A_76: Política de acreditaciones y certificaciones nacionales y europeas*
- A_77: Sistema de calidad basado en el modelo de excelencia EFQM o equivalente*

2.- Métodos de trabajo

- A_78: Políticas de trabajo en equipo, e interdisciplinariedad por defecto*
- A_79: Programación integral asociada a calendario de comisiones y Pleno*
- A_80: Integración de los programas de trabajo de comisiones*
- A_81: Alineamiento del diseño y desarrollo de proyectos a Congresos y eventos del Consejo*
- A_82: Promoción de sinergias del calendario integrado de eventos de Consejo y Colegios*
- A_83: Simplificación administrativa y revisión de procedimientos y protocolos internos*
- A_84: Política de gestión del conocimiento*

A_85: Política integral de gestión documental

A_86: Elaboración de presupuesto y contabilidad analítica

A_87: Política de ciberseguridad y continuidad de negocio

3.- Comunicación

A_88: Mejora de los sistemas de videoconferencia

A_89: Revisión integral de las comunicaciones del Consejo a Colegios

A_90: Mejora de posicionamiento y proyección de marca

A_91: Estandarización documental, imagen corporativa e isotipo

A_92: Consolidación de cursos de verano sobre políticas públicas

A_93: Creación de cursos orientados a prensa especializada

A_94: Programa de contenidos para campañas y empleo de tecnologías de marketing digital

A_95: Revisión y desarrollo del sistema de Newsletters

A_96: Fortalecimiento y promoción de la red de Bloggers colaboradores